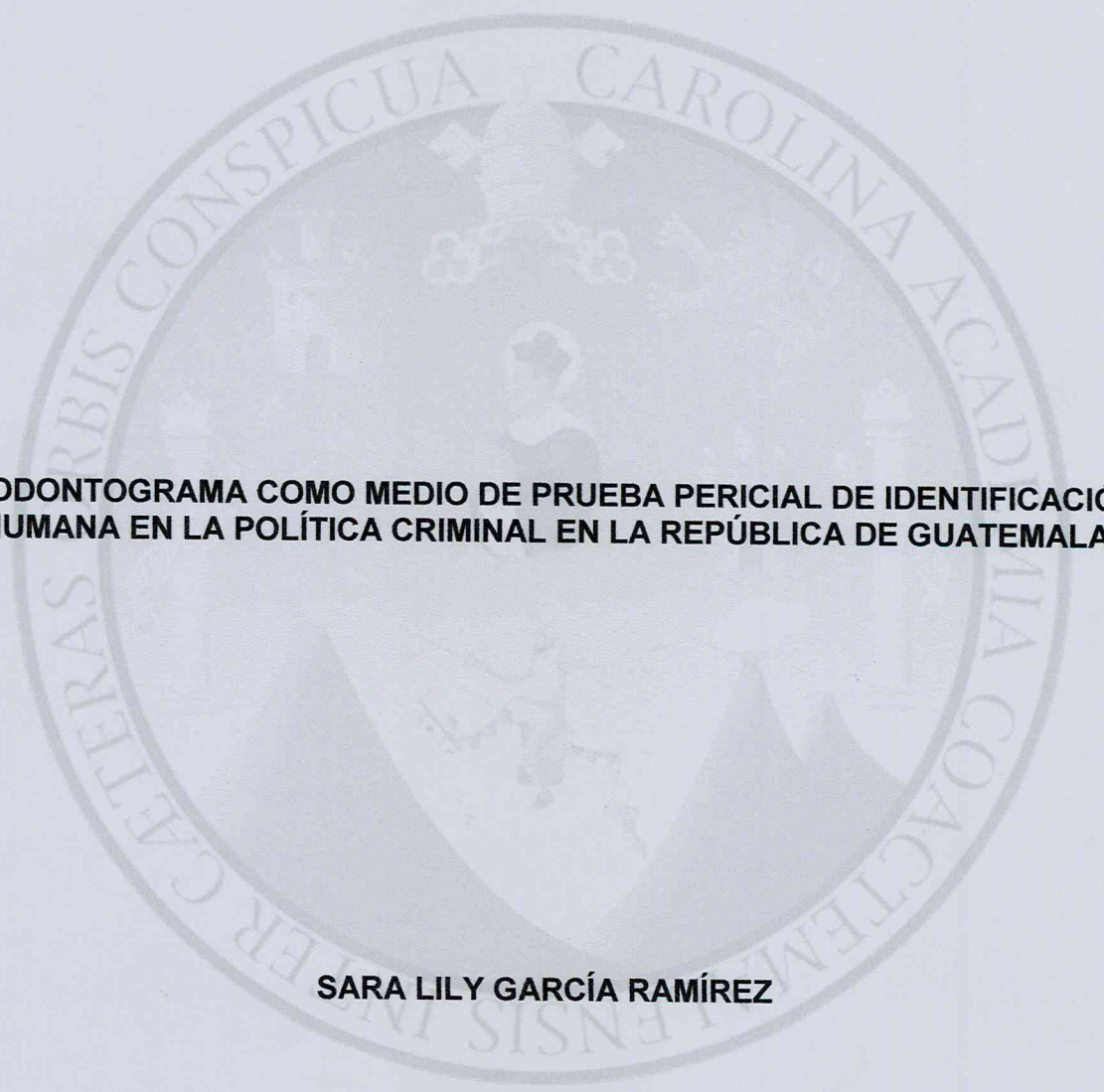


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EI ODONTOGRAMA COMO MEDIO DE PRUEBA PERICIAL DE IDENTIFICACIÓN
HUMANA EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

SARA LILY GARCÍA RAMÍREZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EI ODONTOGRAMA COMO MEDIO DE PRUEBA PERICIAL DE IDENTIFICACIÓN
HUMANA EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SARA LILY GARCÍA RAMÍREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

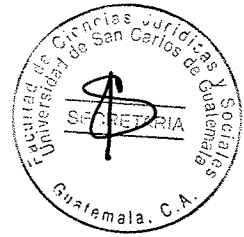
Primera Fase:

Presidente:	Lic.	William Armando Vanegas
Vocal:	Lic.	Mario Adolfo Soberanis
Secretario:	Lic.	Heber Dodanin Aguilera Toledo

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Erick Rolando Huitz Enríquez
Vocal:	Lic.	Edward Gómez García
Secretario:	Lic.	Héctor Rolando Guevara Gonzáles

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 19 de marzo de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDWIN ESTUARDO BOROR CHAICOJ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
SARA LILY GARCÍA RAMÍREZ, con carné 201312322,
 intitulado EL ODONTOGRAMA COMO MEDIO DE PRUEBA PERICIAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA EN LA
POLÍTICA CRIMINAL EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 20 / 03 / 2019.

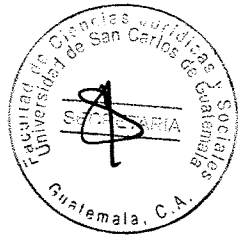
f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)

Leo Edwin Estuardo Boror Chaicoj
 ABOGADO Y NOTARIO



Lic. Edwin Estuardo Boror Chaicoj
Abogado y Notario
7av. 14-12 Zona 1, Guatemala
Edificio Mireya, 2º. nivel, oficina No. 201
Tel: 2221-3062, 5865-7084
E-mail: boror.edwin@gmail.com



Guatemala, 23 de mayo de 2019

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la unidad de asesoría de tesis
De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
De la Universidad de San Carlos de Guatemala
Estimado Licenciado Orellana Martínez:

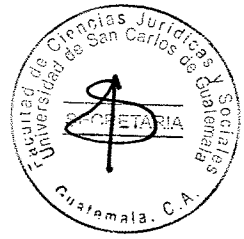


De la manera más atenta me dirijo a usted, con el objeto de informarle que, de acuerdo con el nombramiento emitido por el despacho a su cargo con fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, procedí a la asesoría del trabajo de tesis de la bachiller SARA LILY GARCÍA RAMÍREZ, con número de Registro Académico 201312322, de su trabajo de tesis titulado: **“EI ODONTOGRAMA COMO MEDIO DE PRUEBA PERICIAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA”**. Posterior a la asesoría encomendada, le doy a conocer lo siguiente:

Indico que no me une con la estudiante parentesco alguno y, a mi criterio, este estudio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece el reglamento de esta facultad; puesto que, la bachiller realizó la investigación exhaustiva y los cambios necesarios y sugeridos para mejorar y actualizar la comprensión del tema desarrollado, analizándolo de la siguiente forma:

- a) El contenido del trabajo de investigación realizado es un aporte científico y técnico, con un amplio contenido jurídico y doctrinario, mediante el cual se logró comprobar la hipótesis planteada acerca de la importancia sobre la creación de una regulación más adecuada para que dentro de una política criminal específicamente en la prueba pericial el odontograma sea el medio de prueba en relación a identificación de personas, debido a la deficiencia que existe en identificación de cuerpos humanos y en hechos delictivos que no han podido esclarecerse.
- b) La metodología utilizada en la realización del trabajo de investigación fue acorde, siendo los siguientes:
 - Método deductivo: con él se pudo establecer el marco teórico sobre el cual debe regularse el odontograma dentro de la prueba pericial como medio de prueba para la identificación humana.

Lic. Edwin Estuardo Boror Chaicoj
Abogado y Notario
7av. 14-12 Zona 1, Guatemala
Edificio Mireya, 2º. nivel, oficina No. 201
Tel: 2221-3062, 5865-7084
E-mail: boror.edwin@gmail.com

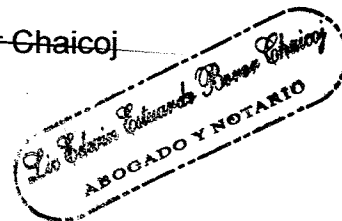


- Método analítico: utilizado a través del análisis realizado del porque es importante una regulación adecuada en relación a la identificación humana.
- c) La contribución científica del tema referente al odontograma como medio de prueba pericial de identificación humana en la política criminal en la república de Guatemala, es de importancia y basado en un contenido actual.
- d) La conclusión discursiva fue redactada en forma clara y sencilla estableciendo una solución para la identificación de personas, debido a la deficiencia que existe en identificación de cuerpos humanos y en hechos delictivos que no han podido esclarecerse, esclareciendo el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado.
- e) La bibliografía utilizada es acorde y exacta para los temas desarrollados en la investigación realizada.

Cumpliendo así con los requisitos reglamentarios exigidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declaro expresamente que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley y por lo anteriormente expuesto, considero pertinente emitir el presente **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con el trámite correspondiente.

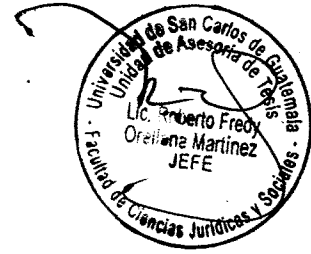
Atentamente,

Licenciado Edwin Estuardo Boror Chaicoj
Abogado y Notario
Colegiado No. 6965





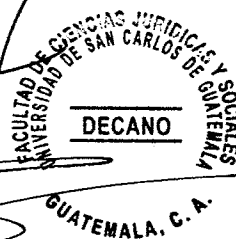
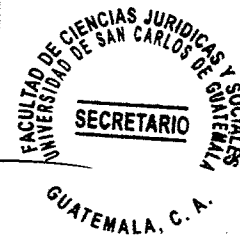
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

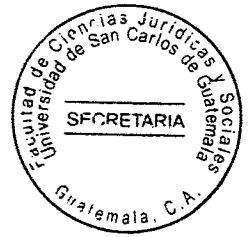


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 06 de septiembre de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SARA LILY GARCÍA RAMÍREZ, titulado EL ODONTOGRAMA COMO MEDIO DE PRUEBA PERICIAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

A DIOS:

Creador de todo, forjador de mi caminar, mi padre celestial, a Él le debo la vida, la sabiduría, la fortaleza para hoy terminar esta meta, a Él sea la honra y la gloria.

A MI MADRE:

Sara Lily Ramírez Lucero, por su amor incondicional, por ser el ejemplo de lucha, entrega y perseverancia, por su dedicación, por ser mi inspiración para alcanzar el éxito, gracias mamá por estar ahí siempre, la quiero.

A MI PADRE:

William Manuel García Mérida, por su apoyo para poder alcanzar esta meta en mi vida, por su amor, por su compromiso, por toda su comprensión, gracias papá, lo quiero.

A MIS HERMANOS:

Ingrid, William, Héctor García Ramírez, más que hermanos mis amigos, gracias por enseñarme con el ejemplo, por sus consejos, su guía, su amor y apoyo incondicional, los quiero mucho.

A MIS SOBRINOS:

William Emanuel y Ana Victoria, mis bendiciones que alegran mi vida, gracias por su dulce y tierno amor.

A MI CUÑADA:

Zully Hortensia Palma Rossil, una hermana más en mi vida, gracias por todo tu apoyo, motivación y cariño, te quiero mucho.



A MI FAMILIA:

Abuelos, tíos, primos, especialmente a Astrid Medina, mi compañera en esta carrera, gracias por tu amor, tu cariño, tu comprensión y tu ayuda en todo momento, te quiero.

A LOS LICENCIADOS:

Edna Merary Conde Reyes, Edwin Estuardo Borrer Chaicoj, gracias por el apoyo brindado para poder llegar a la culminación de este proceso.

A MIS AMIGOS:

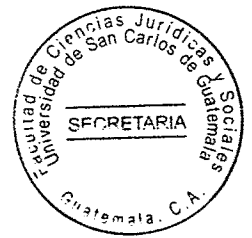
Dayan, Hannia, Vicky, Dinora, Diego, Juan Gerardo, Jaquelinne, Gilma, compañeros de estudio y amigos durante la carrera, por su amistad sincera, su apoyo moral, por sus consejos, gracias por estar ahí.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, que me abrió las puertas para mi formación profesional.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por sus conocimientos brindados para poder alcanzar esta meta.



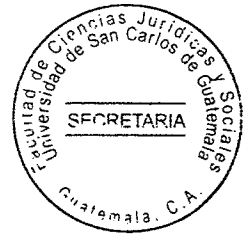
PRESENTACIÓN

La investigación se titula el odontograma como medio de prueba pericial de identificación humana en la política criminal en la República de Guatemala, es de carácter cualitativo, perteneciente a la rama del derecho penal. La investigación se realizó a través de una perspectiva jurídico social en cuanto a su injerencia dentro del territorio de la República de Guatemala, departamento de Guatemala, ciudad capital, dentro del período comprendido del 1 de enero del año 2017 al 28 de febrero del año 2019.

El objeto de estudio es la regulación del odontograma como parte de la prueba pericial dentro del proceso penal guatemalteco; siendo sujetos de estudio el Estado, a través del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Ministerio Público y organizaciones no gubernamentales entes encargados de velar por el bienestar de la población.

Por pertenecer al campo de derecho penal y determinar la problemática planteada y su comprobación, se tomó como base para el desarrollo de la presente investigación de tipo cualitativa, los aportes doctrinarios y legales respecto a la investigación criminal, medicina forense y política criminal.

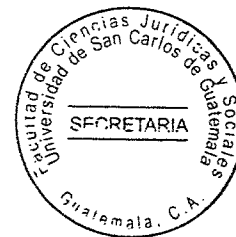
Como aporte académico es importante destacar que el odontograma como medio de prueba pericial sería un método eficaz para la identificación de cuerpos humanos así también para esclarecer hechos delictivos, sin resolverse.



HIPÓTESIS

Actualmente el Estado de Guatemala como máxima autoridad debe encargarse de crear una regulación más adecuada para que dentro de una política criminal específicamente en la prueba pericial el odontograma sea el medio de prueba en relación a identificación de personas, debido a la deficiencia que existe en identificación de cuerpos humanos y en hechos delictivos que no han podido esclarecerse.

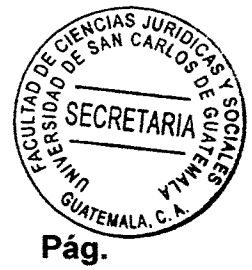
Esta problemática actual se soluciona con incluir el odontograma dentro de la prueba pericial, agregada al Código Procesal Penal vigente, lo cual buscaría resolverse de forma más efectiva la identidad de personas sea cual sea la situación y evitaría todo tipo de vulneración relacionada.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis establecida en la tesis fue comprobada por medio del método deductivo, inductivo, sintético, analítico, se utilizó el análisis jurídico.

La hipótesis es válida debido a que, a través de la creación de una regulación en el que el odontograma como prueba pericial sea establecida en el Código Procesal Penal, resolvería de forma más efectiva la identidad de personas sea cual sea la situación, evitando todo tipo de vulneración.



ÍNDICE

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho procesal penal.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Definición.....	3
1.3. Principios.....	3
1.4. Características.....	8
1.5. Objeto.....	9
1.6. Investigación criminal.....	9
1.6.1. Definición.....	10
1.6.2. Objetivos de la investigación criminal.....	11
1.6.3. El aporte de la criminalística a la investigación criminal.....	12
1.6.4. Métodos y técnicas en la investigación criminal.....	16
1.7. Política criminal.....	20
1.7.1. Definición.....	22
1.7.2. Objeto.....	23
1.7.3. Principios.....	24
1.7.4. Características.....	26
1.7.5. Política criminal, criminología y derecho penal.....	27

CAPÍTULO II

2. La prueba pericial.....	29
2.1. Definición.....	29
2.2. Procedencia dentro del proceso penal.....	30

2.3. Peritos.....	32
2.4. Trámite de la pericia	33
2.5. Dictamen pericial	34
2.6. Ampliación o renovación de la pericia	35
2.7. Clasificación de la prueba pericial	36

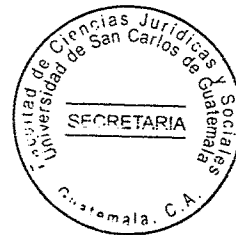
CAPÍTULO III

3. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala	43
3.1. Antecedentes.....	43
3.2. Definición	45
3.3. Finalidad	45
3.4. Principios rectores	46
3.5. Estructura orgánica.....	46
3.6. Servicios que brinda el Instituto Nacional de Ciencias Forenses.....	47
3.7. Laboratorios de criminalística del INACIF.....	49
3.8. Aspecto legal	53

CAPÍTULO IV

4. El odontograma como medio de prueba pericial de identificación humana en la política criminal en la República de Guatemala.....	55
4.1. La investigación criminal dentro del proceso penal guatemalteco	55
4.2. Odontograma.....	58
4.2.1. Definición	58
4.2.2. Finalidad	60
4.2.3. Objetivos	60
4.2.4. Ámbito de aplicación.....	61
4.2.5. El odontograma como política criminal	61

4.3. Importancia de la identificación humana dentro del proceso penal guatemalteco	62
4.4. Necesidad de incluir el odontograma como prueba pericial dentro del Código Procesal Penal	63
4.5. Propuesta sobre adoptar una política criminal, en cuanto a incluir el odontograma como parte de la prueba pericial dentro del proceso penal guatemalteco para la identificación humana	65
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	67
BIBLIOGRAFÍA.....	69



INTRODUCCIÓN

Guatemala ha enfrentado dificultades en pruebas periciales dentro del proceso penal. Una de ellas es la inexistencia en la política criminal, respecto a la identificación de cuerpos humanos, al no admitirse un método más específico y adecuado como medio de prueba pericial.

De la investigación realizada queda comprobada la hipótesis, que cadáveres en estado de descomposición avanzado no son identificados, así como también algunos hechos delictivos no han podido esclarecerse, y esto como resultado del incumplimiento por parte del Estado en no crear un método más específico en relación a la identificación de personas. Comprobándose que la implementación sobre una regulación legal adecuada dentro de la prueba pericial en la que pueda resolverse la identidad de personas sea cual sea la situación, evitaría la vulneración que surge en el diario vivir.

La tesis comprende cuatro capítulos; el primero de ellos, trata sobre la investigación criminal dentro del proceso penal guatemalteco, derecho procesal penal, antecedentes, definición, principios, características, la investigación criminal, aporte de la criminalística a la investigación criminal y métodos y técnicas en la investigación criminal; el segundo desarrolla la prueba pericial, procedencia dentro del proceso penal, peritos, dictamen pericial, ampliación o renovación de la pericia, finalizando con la clasificación de la prueba pericial; el tercero presenta el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, antecedentes, finalidad, así mismo los principios rectores y estructura orgánica, concluyendo con los servicios que brinda; el cuarto está relacionado con la

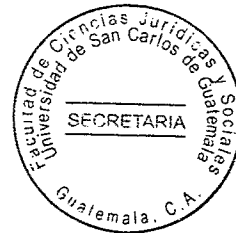


política criminal, ámbito de aplicación, el odontograma, importancia de la identificación humana dentro del proceso penal guatemalteco, finalizando con la necesidad de incluir el odontograma como prueba pericial dentro del Código Procesal Penal.

El objetivo general fue demostrar que no existe una normativa sobre una política eficiente que este enfocada en contrarrestar todo tipo de vulneración sobre la identificación humana por parte del Estado de Guatemala, objetivo que fue alcanzado al determinar la urgente necesidad de creación e implementación del odontograma como medio de prueba pericial dentro de la política criminal de Guatemala.

Los métodos que fueron utilizados para realizar este trabajo fueron el método deductivo, para poder establecer el marco teórico sobre el cual debe regularse el odontograma como medio de prueba pericial de identificación humana, el método analítico debido a que se realizó un estudio del ambiente en que se genera la problemática ocasionada que menoscaba la identificación de cuerpos humanos, así como también hechos delictivos no han podido esclarecerse.

Se espera que la investigación realizada sirva de reflexión en la sociedad para establecer la importancia sobre una regulación más específica en la cual en la prueba pericial la identificación humana sea más efectiva.



CAPÍTULO I

1. Derecho procesal penal

Como concepto el derecho procesal penal es un conjunto de normas que regulan los tres pilares del debido proceso, con la única finalidad de la aplicación de las leyes de fondo, o derecho sustancial. Se ocupa también de la competencia, y la regula; así como la actividad de los jueces. Asimismo, materializa la ley de fondo en la sentencia.

En otras palabras, el derecho procesal penal es aquella disciplina jurídica encargada de proveer de conocimientos teóricos, prácticos y técnicos necesarios para comprender y aplicar las normas jurídicas procesal penales, destinadas a regular el inicio, desarrollo y culminación de un proceso penal. En síntesis, es el conjunto de normas jurídicas que regulan el desarrollo del proceso penal.

1.1. Antecedentes

El derecho procesal penal es el modo legalmente regulado de realización de la administración de justicia, que se compone de actos que se caracterizan por su tendencia hacia la sentencia y a su ejecución, como concreción de la finalidad de realizar el derecho penal material.

Estos actos se suceden entre la noticia del delito, a partir de la cual se promueve la acción, y la sentencia. Los actos marchan sin retorno, proceden, hacia el momento final.



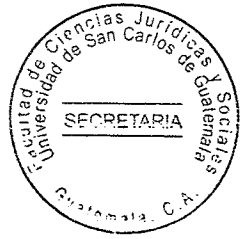
Dentro de esos actos procesales vivos que montan la impulsión del proceso, se ha distinguido los de mera investigación o instrucción, los de persecución, que luego continúa con el auto de procesamiento, la elevación a juicio, la citación a juicio, la audiencia.

El fin institucionalmente propuesto para el proceso penal es la realización del derecho penal material. “La satisfacción del tipo penal de que se trate en el caso concreto genera una relación jurídica sustancial que funda una pretensión punitiva que se lleva al proceso por medio de la acción penal”.¹

Según el profesor Percy Chocano Núñez, autor de teoría de la actividad procesal y derecho probatorio y derechos humanos, el derecho procesal penal, se divide en teoría general del proceso, teoría de la prueba y teoría de la actividad procesal. La teoría general del proceso, trata de las instituciones que regulan el proceso en general, como la jurisdicción, la competencia, los sujetos procesales y las medidas coercitivas o cautelares.

La teoría de la prueba trata sobre la forma en que debe probarse una imputación y comprende el concepto de la prueba, la diferencia entre prueba y medios de prueba, teoría de la actividad probatorio, la carga de la prueba y la valoración de la prueba. La teoría de la actividad procesal, trata sobre los actos procesales, lo que implica la estructura del acto procesal, las clases de actos procesales, el tiempo en la actividad procesal.

¹ Escudero Herrera, Concepción. **Derecho procesal penal**. Pág.4.



1.2. Definición

El derecho procesal penal es una disciplina jurídica compuesta por el conjunto de normas que regulan cualquier proceso de carácter penal desde su inicio hasta su fin: la actividad de los jueces y la ley de fondo en la sentencia.

Tiene como función el derecho procesal penal “investigar, identificar y sancionar en caso de que así sea requerido. las conductas que constituyen delitos, evaluando las circunstancias particulares en cada caso”.² El derecho procesal penal, como derecho adjetivo que es, constituye el complemento necesario del derecho penal sustantivo.

1.3. Principios

Son reglas generales que actúan como pilares básicos que “dirigen e inspiran la configuración de la reglamentación referente a los elementos fundamentales del proceso, la posición y papel de las partes y el órgano director del mismo, y de los que se deben inferir sus derechos, deberes, cargas, facultades y funciones, así como también los atinentes al objeto, desarrollo y formas de terminación del mismo”.³ Los principios son normas impuestas por el hombre que buscan guiar las acciones del propio ser humano, siendo el reflejo de las características esenciales en la investigación.

² Torres Barajas, Juan Manuel. **Derecho procesal penal**. Pág.1.

³ **Ibíd.** Pág. 5.



a. Principio acusatorio

No puede haber condena sin una debida acusación. Ello implica la existencia de una entidad autónoma, independiente de todo poder, encargada de la tarea de investigar jurídicamente el delito y de acusar, debidamente. Ese órgano público es la fiscalía, la misma que dirige jurídicamente la debida investigación de los hechos, orientando y sustanciando la labor de la policía que es responsable de la investigación técnica y material del delito. De ese modo, la labor del ministerio público termina para siempre con la aberración que existe en el modelo inquisitivo, de que sea el mismo juez que realiza la investigación quien juzgue a los imputados.

La fiscalía en el desarrollo de sus labores, se rige a su vez por otros principios o directrices sustanciales, como son: los principios de legalidad, objetividad, jerarquía, oportunidad.

b. Principio de imparcialidad

Es un principio fundamental que orienta teleológicamente el proceso penal actual. La imparcialidad, es la razón de ser y el fin máximo de la función del juez.

Por ello deviene en fundamento y sustento de todos los demás principios, los mismos que sólo pueden explicarse en función a la búsqueda de la imparcialidad.



Porque la oralidad, la publicidad, la inmediación, la contradicción, la igualdad, derecho a la prueba y el principio de presunción de inocencia, solo pueden ser entendidos si se tiene en cuenta que todos ellos, apuntan finalmente a lograr un debido proceso y dentro de este como cúspide del mismo, como objetivo final deseable del Estado democrático social: lograr una decisión del juez basado únicamente en el derecho y que no sea arbitraria. Y la única forma de lograr tal cosa, es “a través de una decisión imparcial, una decisión que se sujete estrictamente a lo que fluye de las pruebas actuadas en el juicio oral, tras la puesta en práctica de todos los principios que lo sustentan”.⁴ El principio de imparcialidad, está estrechamente ligado al principio de independencia funcional y se vincula a determinadas exigencias dentro del proceso.

c. Principio de inmediación

Este principio señala que las pruebas se actúan directamente ante el juez, en el juicio oral, en forma inmediata y solo lo actuado en tal forma tiene carácter probatorio.

Con ello se termina para siempre la práctica de recabar kilométricas declaraciones escritas, que abultaban el expediente, antes del juicio oral, para sustentar alguna versión de los hechos. En el nuevo proceso penal, el juez ya no leerá tales declaraciones, ni para tener una idea de los sucesos. Tal cosa queda absolutamente proscrita. Lo que propugna el proceso penal actual es la declaración de los testigos y de las partes en forma oral y directa ante el juez, sin intermediarios.

⁴ **Ibid.** Pág. 7.



Solo en casos muy excepcionales, debidamente previstos por el Código Procesal Penal, de existir alguna contradicción con lo declarado previamente por alguien y previo requerimiento oral necesariamente fundamentado de la parte interesada, el juez podría autorizar que se oralice alguna declaración escrita de la carpeta fiscal, como referencia subsidiaria. Igualmente, en caso de que no concurriese algún testigo, pese haberse cursado debidamente las notificaciones, por razones de muerte, enfermedad o fuerza mayor.

d. Principio de legalidad

Se refiere a que los delitos y las penas deben estar debidamente establecidos por la ley. Solo la ley determina las conductas delictivas y sus sanciones. *Nullum crimen, nulla poena sine lege*, no existe delito ni pena sin ley que lo haya establecido previamente. De ello deriva, que, en nuestras sociedades, la ley debe ser escrita *lex scripta* no determinada por los usos ni la costumbre, anterior a los hechos *lex praevia*, estricta *lex stricta* no aplicable por analogía en modo alguno y cierta *lex certa* de aplicación taxativa y plenamente determinada.

El principio de legalidad, en el derecho penal es a la par que el debido proceso un principio matriz el principio de los principios y a la vez una garantía y un derecho fundamental de cada uno.



e. Principio de publicidad

Conforme a la definición general de este principio, el proceso y el juicio oral son públicos. Toda la comunidad tiene derecho a saber y enterarse de él y sus pormenores. Ello es una garantía del procesado y de la sociedad. Juan Manuel Torres nos recuerda que la publicidad “garantiza el control interno y externo del proceso, por la opinión pública y por el imputado y su abogado defensor”.⁵

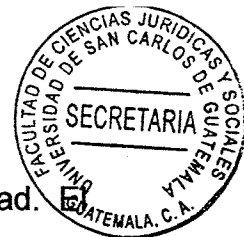
Finalmente, es necesario considerar que la publicidad del proceso penal, proviene también del carácter público de la acción penal.

Urtecho Benites nos recuerda que la acción penal es pública, porque está dirigida a satisfacer un interés colectivo, general, de que el orden social perturbado por el delito sea debidamente restaurado. De este modo, la acción penal está por encima de los intereses individuales.

f. Principio de publicidad

El principio de igualdad, se refiere a que, en el proceso, las partes deben tener las mismas posibilidades, derechos y garantías, para poder defenderse, accionar, impugnar, alegar o intervenir. Ello tiene profunda relevancia en el desarrollo de todas las etapas procesales, pues implica que las partes deben tener un permanente y debido conocimiento de la marcha del proceso, para poder hacer uso de su derecho de

⁵ **Ibíd.** Pág. 10.



defensa y del derecho a la prueba y poder accionar en permanente igualdad. resultado que se espera es que el proceso sea imparcial y justo.

1.4. Características

- Es un derecho público: es una rama del derecho público, en donde se enmarca la función jurisdiccional del Estado, ejercitada a través de los tribunales de justicia; cuyas normas procesales son imperativas y obligatorias para todos los ciudadanos.

Siendo estas normas procesales imperativas y obligatorias las que el Estado impone mediante su poder de impero, con el objeto de proteger a la sociedad y restablecer la norma jurídica violada.

- Es un derecho instrumental: porque tiene como objeto la realización del Derecho penal sustantivo o material, es decir, sirve de medio para que se materialice el *ius puniendi* del Estado, quien a través del Ministerio Público ejerce la función de persecución penal, haciendo así efectiva la función sancionadora que le corresponde.
- Es un derecho autónomo: por cuanto que tiene sus principios e instituciones propias, posee autonomía legislativa, jurisdiccional y científica.



1.5. Objeto

El derecho procesal penal tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

El objeto del proceso es básicamente que el asunto se solucione en la sentencia, dictada por el juez. El objeto principal del proceso tiene un perfil eminentemente público, concierne directamente al poder público, es decir al Estado. Surge entre el Estado y el individuo que es acusado de haber cometido algún ilícito. Si en determinado momento no se presenta esta imputación, no se desarrollará proceso alguno.

1.6. Investigación criminal

Investigación criminal se considera como un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo. Comprende:

- a. El manejo de estrategias que contextualizan el papel de la víctima, del delincuente y del delito como tal.
- b. El estudio de las técnicas orientadas a contrarrestar, controlar y prevenir la acción delictiva.



- c. El dominio de la investigación como proceso metodológico que se basa “en los principios y teorías de las respectivas ciencias, en los procedimientos jurídicos y la reconstrucción del hecho mediante las circunstancias de tiempo, modo o lugar para sustentar, en forma técnico científica, los resultados conducentes al esclarecimiento de un presunto delito y a la identificación de sus autores”.⁶

- d. El empleo de los principios y teorías de las ciencias y sus correspondientes disciplinas que apoyan la acción investigativa.

- e. La aplicación de los procedimientos jurídicos.

- f. La reconstrucción del hecho para visualizar el todo de lo sucedido a través de circunstancias de: “tiempo, duración o lapsos para la ocurrencia de un acto; modo, formas de llevarse a cabo el hecho; lugar, espacios físicos utilizados”.⁷

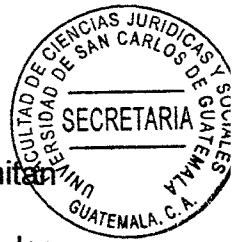
1.6.1. Definición

La investigación criminal es el proceso tendiente a comprobar la existencia de un delito y la responsabilidad del autor. Tanto uno como el otro conlleva a realizar una investigación y esta deberá ser llevada a cabo por un investigador.

La tarea de investigar no es sencilla y no cualquiera posee los dotes necesarios. Por lo que se puede considerar a la investigación criminal como el procedimiento técnico y

⁶ Montejo Lago, Vicente. **Criminología y práctica policial**. Pág.13.

⁷ *Ibíd.* Pág. 14.



científico que se utiliza para establecer la existencia de indicios que permitan determinar la relación existente entre sindicado y su presencia en el lugar de los hechos, así como la forma en que se llevó a cabo el ilícito.

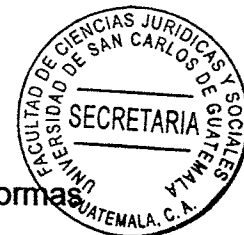
Asimismo, de acuerdo a Efraín Pérez Xicará, la investigación criminal es una ciencia auxiliar de la persecución penal, la cual haciendo acopio de las ciencias forenses, puede establecer científicamente los elementos de convicción que permitan establecer la culpabilidad del sindicado, o bien contar con la huella metodológica para descubrir al presunto culpable a partir de seguir el rastro desde el lugar del crimen hasta donde se oculta el criminal.

La investigación criminal, entonces, resulta ser un procedimiento científico que hace acopio de las distintas ramas científicas que pueden aportar al conocimiento y explicación de los hechos criminales, en donde a partir de los indicios encontrados en la escena del crimen, permiten establecer el modus operandi del victimario, la forma en que se produjo el hecho delictivo, el tipo de arma utilizada, las características del agresor, así como los elementos que permitan su persecución y captura.

1.6.2. Objetivos de la investigación criminal

Los objetivos de la investigación criminal como proceso tendiente a comprobar la existencia de un delito y la responsabilidad del autor son los siguientes:

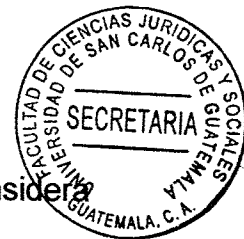
1. Investigar los hechos consignados en denuncia o querrela.



2. Determinar si se ha cometido o no un hecho punible tipificado en las normas penales.
3. Identificar, con base en los análisis de resultados técnico científicos y de las diligencias judiciales, a los responsables del hecho criminal.
4. Junto con la autoridad judicial competente, propender a la captura del delincuentes o personas comprometidas en el delito.
5. Aportar pruebas y participar en todas las etapas del proceso penal.
6. Recuperar los bienes sustraídos y ocupar aquellos en que haya una flagrante comisión de un hecho punible o como resultado del desarrollo investigativo que adelanta en compañía de la autoridad judicial competente respectiva.

1.6.3. El aporte de la criminalística a la investigación criminal

La criminalística integra las disciplinas que conforman el campo de las ciencias penales. Su objeto de estudio es el crimen, se refiere al cómo, al dónde, al cuándo y al quién del delito. Si bien en sus comienzos se caracterizó como un conjunto inorgánico de conocimientos, con un universo indeterminado, hoy se reconoce su entidad científica y su rol como auxiliar de la justicia penal. Tanto en el campo de la verificación del hecho delictivo en toda su extensión y cualidades como en la individualización del presunto



autor, el conocimiento técnico científico que aporta la criminalística se considera relevante.

El saber criminalístico, ávido de encontrar la verdad real, brinda una inestimable colaboración al proceso penal con el propósito de que el hecho delictuoso cometido no quede impune. Comprueba científicamente la existencia del hecho punible, aporta determinaciones científicas relacionadas con la forma en que el delito se ha perpetrado, con su cronología, con los medios utilizados, con la individualización de la o de las personas intervinientes, con la concordancia entre las pruebas e indicios y la realidad de los hechos.

Básicamente existen alternativas para el esclarecimiento de un hecho como las declaraciones de una víctima o testigo y la información obtenida a través de la evidencia física. Se puede contar con manifestaciones de personas que pueden ser no dignos de confianza, dependiendo de la persona que ha presenciado el delito y las condiciones físicas que rodearon su visión. La evidencia física proporciona vestigios llamados testigos silenciosos o mudos que proveen de realidades o hechos imparciales.

En la investigación criminalista se debe tener en cuenta que el sitio del suceso habla, y que el lugar del crimen entrega información determinante. Hoy, y en el futuro inmediato, esto es aún más claro, la conexión entre el imputado y el hecho criminal son uno de los factores que más ha avanzado en los últimos tiempos y que se hace cada vez más evidente. Así, el peso de las pruebas se traslada hacia los datos materiales que se obtienen en el lugar de los hechos, analizados con las técnicas más modernas hoy



disponibles, como por ejemplo las pruebas de Ácido Dexorribonucleico o ADN, que se ha transformado en una especie de nueva huella digital genética.

El estudio de la estructura de la investigación criminal para la criminalística, se justifica por cuanto el crecimiento de la delincuencia es cada vez mayor.

La ciencia y la tecnología, con su increíble desarrollo, están aportando conocimientos inéditos para enfrentar la investigación y descubrimiento de los delitos. Esto transforma la investigación criminalística en una disciplina exigente y rigurosa. A través del método, del conocimiento científico y la aplicación rigurosa de la ciencia y la tecnología, es posible una nueva perspectiva para observar el sitio del suceso, que entrega evidencias objetivas que permiten esclarecer la transgresión, a través de la obtención de evidencias válidas procesalmente, más allá del testimonio de testigos.

Saber ver con los ojos y con la razón y mirar a través de los instrumentos de última generación, constituirá la clave fundamental de los investigadores criminales.

La investigación criminal realizada en forma metódica, técnica y científica, junto a la criminalística con sus disciplinas científicas, prestan un importantísimo auxilio técnico y científico al ministerio público mediante los dictámenes periciales, reconocimientos, inspecciones judiciales, reconstrucciones de hechos, etc., contribuyendo de esa manera a que se logre una correcta, sana y pronta administración de justicia. Es tan importante la investigación criminal, que cuando se recibe una denuncia, acusación o querrela, dependiendo de las características del hecho, se inicia la investigación



técnica, policial y jurídica del delito.

Por eso es que se considera que la investigación criminal más que una ciencia es un arte integrada por un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integradas para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo, para aportar evidencias en la resolución de casos médico legales mediante la utilización de diferentes herramientas.

La investigación criminal tiene su base de sustentación en “la criminalística, en los elementos probatorios de la existencia misma del delito y la identificación de los autores por medios que la ciencia y la tecnología ha puesto en manos de los investigadores”.⁸

La investigación de un delito sin el apoyo constante de la criminalística es muy posible que fracasará, ya que no contaría con el suministro de información objetiva, capaz claramente de buscar la verdad a través del método científico, mucho más seguro en comparación con la subjetividad del testimonio de testigos, ya que la inconcordancia entre sus versiones, podría destruir la prueba; a diferencia del ámbito científico que cuesta mucho rebatirlo.

Con la criminalística el fin último, lograr presentar pruebas en el juicio que logren probar la culpabilidad si así fuere del imputado.

⁸ Sabino, Carlos Daniel. **La investigación criminal**. Pág.19.



1.6.4. Métodos y técnicas en la investigación criminal

El trabajo investigativo criminal, hace uso de los distintos métodos y técnicas que le proporciona la lógica, dentro de los cuales se encuentran:

Métodos de investigación criminal

- a. El método científico, tiende a reunir una serie de características que permiten la obtención de nuevo conocimiento científico. Es el único procedimiento que no pretende obtener resultados definitivos y que también se extiende a todos los campos del saber.

El método científico es la normativa que preside y justifica cada una de las actuaciones propias del investigador, desde la búsqueda de la documentación relacionada con el problema, hasta su difusión por los canales formalmente establecidos por la comunidad científica y respetando la forma y estructura, asimismo acordada para la comunicación oral o escrita.

El hablar del método científico es referirse a la ciencia básica y aplicada como un conjunto de pensamientos universales y necesarios, y que en función de esto surgen algunas cualidades importantes, como la de que está constituida por leyes universales que conforman un conocimiento sistemático de la realidad. Y es así que el método científico procura una adecuada elaboración de esos pensamientos universales y



necesarios, los cuales aplicados a la investigación criminalística le da los elementos de objetividad que requiere una tarea de esta envergadura.

- b. El método inductivo, es el razonamiento que parte de los hechos singulares para llegar a una verdad. Es decir que la inducción, como método, es una forma de razonamiento en donde las conclusiones tienen un mayor grado de generalidad que las premisas. Es lo que comúnmente se conoce como ir de lo particular a lo general.
- c. El método deductivo, procedimiento lógico que es una forma de razonamiento, mediante la cual, partiendo de premisas generales, se llega a una conclusión particular, o sea de menor grado de generalización.

El método deductivo es el razonamiento que parte de un principio universal para llegar a una conclusión particular.

- d. El método analítico, el análisis es una operación mental que consiste en considerar por separado las partes de un todo; no es como comúnmente se dice, descomponer un todo en sus partes, puesto que los procesos continúan siendo totalidades objetivamente integradas y sólo se analizan por separado para profundizar en su conocimiento; es pues, una operación distinta a la disección.
- e. El método sintético, la síntesis consiste en la unión de las partes para llegar a formar un todo. La síntesis es, entonces, el procedimiento mental por medio del cual se consideran las partes como integrantes de una totalidad; gran parte de las



construcciones científicas son producto de la operación de síntesis, puesto que a través de ellas se condensan y se reúnen los elementos que previamente fueron considerados por separado.

- f. El método comparativo, es un método que permite conocer las características y particularidades de dos o más fenómenos de manera individual. Luego de conocer cada uno de los elementos, se lleva a cabo un procedimiento lógico que permite establecer las similitudes y diferencias al confrontar los fenómenos. Este procedimiento puede hacer entre dos hechos que han sucedido paralelamente o entre un hecho histórico y uno reciente.

Desde un punto de vista jurídico, este método busca identificar las similitudes y diferencias que pueden encontrarse en normas jurídicas o instituciones formales en dos o más sistemas jurídicos históricos o vigentes en el ámbito de los sistemas jurídicos universalmente reconocidos.

Técnicas de investigación criminal

Debido a que la investigación criminal es eminentemente empírica, requiere de manera primordial las técnicas de la observación, la entrevista y la investigación documental.

- a. La técnica de la observación, es la técnica de campo que tiene por objeto detectar en el lugar de los hechos o escena del crimen los aspectos objetivos que permitan



obtener rastros del ilícito que se debe investigar. La observación puede ser participativa o no participativa.

La observación participativa es aquella en la que el investigador se inserta en el grupo social que estudia y toma parte en la vida del grupo.

La observación no participativa es aquella mediante la cual el investigador observa desde fuera el fenómeno que estudia. Aquí el investigador asiste como público a un hecho con consecuencias jurídico penales.

b. La técnica de la entrevista, la entrevista es un contacto personal que tiene por objeto el acopio de testimonios orales. De acuerdo con el número de las personas entrevistadas, la entrevista puede ser considerada como individual o colectiva.

La entrevista colectiva puede tener por objeto el contacto de todas las personas afectadas por una situación o con un número representativo de ellas.

c. La técnica de la investigación documental, esta técnica consiste en la búsqueda de información secundaria, la cual ha sido procesada por terceras personas, las cuales han dejado testimonio de los resultados por escrito.

Con esta técnica es posible conocer “los informes de los peritos, los dictámenes de expertos, las conclusiones de una investigación teórica o empírica que no ha sido publicada, lo informado por un testigo, los resultados obtenidos en otra época sobre un caso similar al que se está investigando y otra serie de información que permita recabar



datos, hechos, indicios o elementos orientados hacia el esclarecimiento del hecho sometido a investigación”.⁹

1.7. Política criminal

La política criminal del Estado de Guatemala está concebida como un conjunto articulado de lineamientos de carácter estratégico, para incidir, desde la prevención, en las estructuras sociales que puedan mejorar la condición política, económica, social, educativa y cultural, a fin de “reducir o evitar la comisión de hechos delictivos, potenciando las condiciones que permitan una efectiva prevención del delito, la construcción de una cultura de legalidad y tolerancia ciudadana, teniendo como aliados a los medios de comunicación, fortaleciendo a las demás instituciones estatales encargadas de la persecución penal e investigación criminal”.¹⁰

El fin que busca la política criminal es evitar la impunidad y la corrupción, así como garantizar condiciones efectivas de tratamiento y retorno al contexto social, para las personas que hayan infringido la ley.

Articula la investigación criminal, generando mecanismos más adecuados de uso de la información, planificación de acciones estratégicas a nivel nacional y regional, selección de casos, para enfrentar los distintos fenómenos criminales, particularmente de las

⁹ Reese, James. **Metodología y técnicas de la investigación criminal**. Pág.19.

¹⁰ **Enciclopedia de red de Cuba**. https://www.ecured.cu/Política_criminal (Consultado: 27 de febrero de 2019).

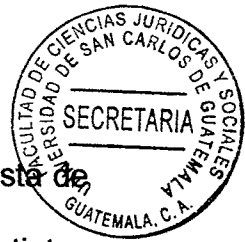


áreas priorizadas, de conformidad con las condiciones específicas de los distintos departamentos y su incidencia criminal.

En el eje de la sanción, plantea racionalizar el uso de la pena privativa de libertad, considerando la intensidad de la lesión a los bienes jurídicos que afecta a la convivencia armónica, las condiciones particulares del autor del hecho delictivo, así como la necesidad de fortalecer los mecanismos de resolución alterna de conflictos y ampliar las alternativas de sanción previstas en la legislación penal.

El eje de la reinserción social, articula los esfuerzos que se llevan a cabo desde otras políticas, orientados a disminuir el hacinamiento carcelario, mejorar las condiciones de reclusión, generar mecanismos que posibiliten el cumplimiento del fin resocializador y rehabilitador de la sanción y políticas para el retorno al contexto social.

La política criminal considera, en primer término, los distintos estudios e investigaciones que se han llevado a cabo en el país en el tema de justicia y seguridad ciudadana, tanto por instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil, sector privado, académicos, expertos internacionales, y estadistas que brindaron insumos importantes para la caracterización de la realidad. Ello permitió la identificación de los principales problemas a resolver, así como el balance de los estados actuales de la criminalidad, contribuyendo a contar con un marco referencial o diagnóstico que permitió tener claridad sobre la problemática y los elementos que facilitaron elaborar alternativas de solución.



De igual forma incorpora, tanto en su fundamentación teórica como en la propuesta de las acciones concretas, planteamientos y recomendaciones aportadas por las distintas entidades y organizaciones de la sociedad civil que participaron en el proceso de formulación, cuyo aporte no puede desconocerse, si se pretende una propuesta democrática, incluyente y participativa. También se consideran los aportes provenientes de las autoridades de los pueblos Mayas, Xinka y Garífuna consultadas en la misma etapa.

1.7.1. Definición

Política criminal el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción.

Dicho conjunto de respuestas puede ser de la más variada índole. Puede ser social, como cuando se promueve que los vecinos de un mismo barrio se hagan responsables de alertar a las autoridades acerca de la presencia de sucesos extraños que puedan estar asociados a la comisión de un delito. También puede ser jurídica, como cuando se reforman las normas penales.

Además, puede ser económica, como cuando se crean incentivos para estimular un determinado comportamiento o desincentivos para incrementarles los costos a quienes realicen conductas reprochables. Igualmente puede ser cultural, como cuando se



adoptan campañas publicitarias por los medios masivos de comunicación para generar conciencia sobre las bondades o consecuencias nocivas de un determinado comportamiento que causa un grave perjuicio social. Adicionalmente pueden ser administrativas, como cuando se aumentan las medidas de seguridad carcelaria. Inclusive pueden ser tecnológicas, como cuando se decide emplear de manera sistemática un nuevo descubrimiento científico para obtener la prueba de un hecho constitutivo de una conducta típica.

1.7.2. Objeto

El objeto de la política criminal es la política que lleva a cabo el Estado y la sociedad para enfrentar tanto la criminalidad convencional como la no convencional, así como la nacional, internacional y transnacional, ya que entre ellas se da una interdependencia creciente que es preciso tener en cuenta en los procesos de criminalización y descriminalización; también “entraña la consideración de la comunidad, el delincuente y la víctima, así como las llamadas políticas penitenciarias y otras que tengan relación con el tema criminal, las cuales deben estimarse como parte de la misma”.¹¹

Es preciso destacar así también los principales objetos de la política criminal los cuales se pueden resumirse:

- La máxima eliminación de las penas cortas de prisión y el frecuente uso de la multa.
- La aplicación de la condena condicional donde fuere practicable.

¹¹ **Ibíd.** (Consultado: 26 de febrero de 2019).



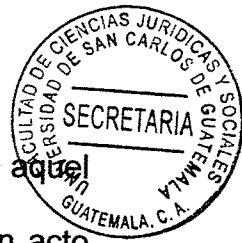
- La ejecución de medidas educativas para jóvenes delincuentes.
- La atención primordial a la naturaleza del criminal y de sus motivaciones.
- La consideración del Estado peligroso.
- La profilaxis de la inclinación criminal en desarrollo es decir habitualidad y aprendizaje criminal.
- Formación profesional del personal penitenciario y del de la administración del derecho penal.
- La recepción de medidas de seguridad para aquéllos supuestos en que lo aconseje el estado mental o la posibilidad de readaptación o corrección del delincuente.

1.7.3. Principios

De principios de la política criminal se habla en la doctrina “sobre todo en los últimos años de los más importantes”:¹² Debido a estos principios, pueden seguirse ciertos patrones en determinadas situaciones.

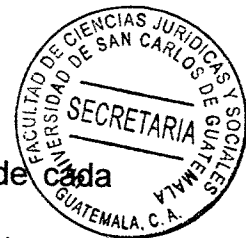
- a. Principio de la dignidad humana, que es el reconocimiento del hombre como centro y finalidad de toda actividad estatal y la aceptación de la primacía de aquel en virtud de dicha condición.
- b. Principio de la regulación jurídica, que está ampliamente reconocido por la constitución y las leyes secundarias.

¹² Araya, Andy Picado. **Política criminal**. Pág. 1.



El segundo principio se trata de la legalidad político-criminal, que se define como aquel limite al poder estatal del estado en cuya virtud no se puede interpretar que un acto cualquiera es delictivo y por tanto penalmente sancionable.

- c. Principio de mínima intervención, que según dice que la intervención penal debe ser la última forma de solucionar o combatir una conducta lesiva a un bien protegido por la ley.
- d. Principio de eficacia, que se basa en la correcta y efectivo uso de los recursos, en lo que a inversión de estos se refiere. Debido a que la política criminal debe planificar una estrategia para ese rubro, esto para maximizar los resultados, a menor costo, sin que ello repercuta en la eficacia de la misma.
- e. Principio de la transparencia, supone que los actos del gobierno y sus decisiones pertenecen a la ciudadanía, por lo tanto, sus contenidos, fines, resultados y actores están sujetos al escrutinio del público.
- f. Principio de participación ciudadana, supone por su parte que el combate a la criminalidad, necesidad la ayuda de la ciudadanía, que en todo sentido no puede ser disminuido a la mínima expresión tolerable.
- g. Principio de coordinación interinstitucional, este dispone que todas las instituciones del Estado han sido creadas para objetivos diferentes, con “roles específicos para cada uno, en la lucha contra la criminalidad, a través de las decisiones que este



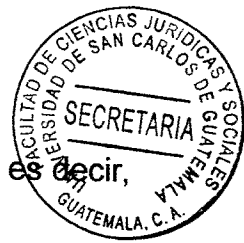
tome, deberán coordinarse entre sí y prestarse auxilio según la función de cada institución”.¹³ Logrando generar alertas o recomendaciones destinadas a proteger el recurso público en temas de impacto, en coordinación con los organismos y sectores competentes.

1.7.4. Características

En textos especializados se encuentran coincidencias al señalar las características de la política criminal, entre estas podemos mencionar que debe ser:

1. Pluralista, porque en la actividad delictiva influyen múltiples factores relacionados también con situaciones o condiciones diversas, que demandan tener en cuenta varios métodos y varias vías o caminos para la obtención del fin propuesto.
2. Dinámica, porque debe tener en cuenta los cambios sociales y las variaciones que surgen y se producen tanto en la naturaleza, la sociedad como en el individuo.
3. Multidisciplinaria, porque debe ser una obra colectiva de politólogos, criminólogos, economistas, sociólogos, médicos, psicólogos y de juristas, dado que no debe depender sólo de las apreciaciones de estos últimos sino de las de un colectivo.
4. Realista, porque debe basarse en hechos observados y comprobados en forma científica, y adecuarse a las necesidades de la colectividad de forma que pueda

¹³ *Ibíd.* Pág. 2.



llevarse a cabo con los medios disponibles o con los que se puedan crear, es decir, no debe ser empírico ni improvisado.

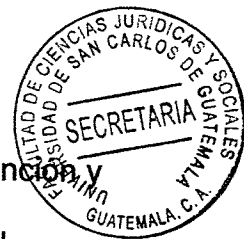
5. Democrática, debe evolucionar desde el humanismo individual, al socialismo humanista.
6. Política, debe dedicarse a poner fin a las injusticias culturales, políticas, sociales y económicas.
7. Internacional, debe tener en cuenta las experiencias y resultados de otras latitudes y países.

Además, se aduce que su contenido, finalidad y factibilidad exigen un estudio previo que permitan el conocimiento y planificación de las tendencias de la criminalidad, de sus diversas modalidades en diversas áreas educacionales, económicas y de emigración, entre otras.

1.7.5. Política criminal, criminología y derecho penal

Las relaciones entre ellas deben verse de forma integradora donde cada una de ellas tiene una función que cumplir y donde las tres están fuertemente interrelacionadas:

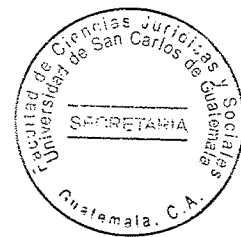
La criminología investiga el fenómeno criminal bajo todos sus aspectos, elige sus objetivos de estudio por sí misma, autónomamente, aunque tomando en consideración



los asuntos actuales que tienen que ver con el tema de la delincuencia, su prevención y los problemas del funcionamiento de los órganos que componen el sistema penal.

Los resultados quedarán a disposición de las instancias políticas- criminales; en este sentido es misión de la política criminal el adoptar decisiones político criminales con base al material criminólogo, sin embargo, la decisión política criminal nunca es resultado inmediato del resultado empírico de investigación, sino que necesita para la realización político criminal una decisión generalmente de las instancias políticas entre diversas alternativas.

Aunque la política criminal no puede ser ajena a las aportaciones de las ciencias sociales, es ineludible para una política criminal que, a la hora de decidir sobre la reforma de las leyes, debe tenerse en cuenta los efectos reales del sistema de derecho penal sobre la realidad.



CAPÍTULO II

2. La prueba pericial

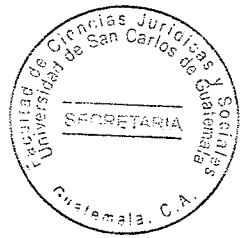
El concepto de prueba puede referirse a un ensayo, una evaluación, un experimento o una demostración. Pericial, por su parte, es un adjetivo que refiere a lo que está vinculado a un perito es decir el experto que aporta información de interés a un juez o a una pericia en otras palabras el saber del perito.

La noción de prueba pericial aparece en ciertos procesos judiciales. Se trata de aquello que un especialista en una cierta materia analiza sobre el caso en cuestión, informándole sus conclusiones al juez. Estos peritos no tienen relación con las partes en litigio y deben brindar información que no sea tendenciosa.

2.1. Definición

La prueba pericial es el dictamen de las personas versadas en una ciencia, en un arte, en un oficio con el objeto de ilustrar a los tribunales sobre un hecho cuya existencia no puede ser demostrada ni apreciada sino por medio de conocimientos científicos o técnicos; o bien “un medio de descubrir la verdad de un hecho, y la forma especial de su demostración deducida de los fenómenos visibles de él o de sus efectos”.¹⁴ Los medios de prueba son los elementos con los que la ley permite desarrollar la actividad probatoria.

¹⁴ **Biblioteca del Organismo Judicial.** <http://biblioteca.oj.gob.gt> (Consultado: 26 de febrero de 2019).



2.2. Procedencia dentro del proceso penal

En el proceso en general, y en el proceso penal en particular, la función de la prueba se entiende como la fijación de un hecho, de un acontecimiento histórico, de cuya demostración una o la otra parte entiende graficar determinadas consecuencias, para fundamentar la propia pretensión, presentada como base de la propia demanda o defensa.

A pesar de ser estos términos frecuentes, pueden generar confusiones. Por eso, conviene precisar que los medios de prueba no están encaminados a sustentar hechos entendidos como acontecimientos empíricos del mundo real, sino enunciados de hechos que las partes realizan pues no hay forma de verificar un hecho sino en el momento en que acontece.

El objetivo de la prueba, por tanto, será la verificación de supuestos de hecho que las partes introducen al juicio, quedando excluido, por lo general, el derecho de esta operación. De la misma forma, en cuanto actividad de las partes, quedan limitadas las posibilidades de intervención del juez a través de una actividad proactiva en la verificación de los enunciados, así como en cuanto a la utilización de su conocimiento privado en el proceso con el mismo objeto.

Ahora bien, no es cualquier hecho el que debe ser probado en el contexto de un juicio, sino que son criterios jurídicos los que determinarán aquellos que deben serlo. En otros términos, según Taruffo, en el proceso los hechos de los que hay que establecer la



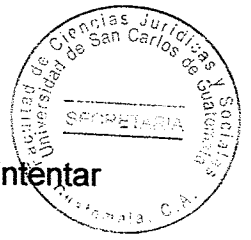
verdad son identificados sobre la base de criterios jurídicos, representados esencialmente por las normas que consideran aplicables para decidir la controversia específica.

En materia penal, por su parte, no rigen limitaciones y la prueba debe versar, para hacer efectiva la pretensión punitiva del Estado frente a la comisión de un delito, sobre las circunstancias fácticas que configuran el delito y su participación en él. La forma de acreditación de enunciados de hecho es a través de los medios de prueba, estos son, elementos destinados a obtener el convencimiento del juez acerca de un hecho. Si se relaciona esta noción con el objeto de la prueba, se deduce que no todos los medios de prueba pueden ser utilizados en juicio.

Muchos no superan la etapa de admisibilidad, que es parte de una fase intermedia o de preparación del juicio. En ella, la principal función es la delimitación precisa de los hechos que serán debatidos y los medios de prueba que se presentarán para acreditarlos. En esta etapa las partes ofrecen los medios de prueba de los cuales pretenden valerse en el juicio oral, ya sea de manera escrita u oral y el tribunal se pronunciará acerca de su admisibilidad.

La operación que se realiza es “determinar si los enunciados de hecho respectivos, los medios de prueba en sí y la forma en que éstos se han obtenido se ajustan a ciertos criterios considerados de relevancia jurídica”.¹⁵ En un proceso judicial, las partes

¹⁵ Maturana, Cristian Miguel. **Admisibilidad y valoración de la prueba pericial en el proceso penal.** Pág.4.



pueden valerse de cualquiera de los medios de prueba indicados para intentar convencer al juez de lo que afirman o niegan.

En un sistema de libertad de prueba, el juicio de admisibilidad se trata de un examen negativo, siendo los medios de prueba que no cumplan con estos requisitos los que no podrán ser rendidos en el juicio y que serán excluidos.

2.3. Peritos

Un perito es una persona experimentada, hábil o entendida en una ciencia o arte. El perito es el experto en una determinada materia que, gracias a sus conocimientos, actúa como fuente de consulta para la resolución de conflictos.

En un juicio, pueden encontrarse peritos judiciales que son nombrados por el juez y peritos de parte propuestos por los involucrados. Estos peritos aportan sus conocimientos especializados sobre los asuntos en litigio.

El perito cuenta con estudios superiores y suministra información fundada bajo juramento. Esto quiere decir que el perito no realiza suposiciones o brinda su opinión, sino que explica una situación confusa o compleja de acuerdo a sus estudios. De esta manera, el juez recibe información que le aporta razones o argumentos a la hora de dictar su fallo.



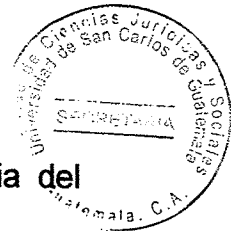
En concreto, el perito judicial tenemos que establecer que no sólo debe contar con la titulación oficial que le acredita como experto en una materia concreta, sino que además se convierte en una figura clave dentro de cualquier procedimiento judicial en el que se requiere. ¿Por qué? Porque permitirá aclarar y probar determinados aspectos de los que dependerá notablemente la sentencia y, por tanto, la inocencia o culpabilidad del acusado en cuestión.

2.4. Trámite de la pericia

La actividad pericial o pericia es la actividad desarrollada por los peritos con la finalidad de verificar todo tipo de datos pudiendo abarcar las más diversas áreas del saber y consistir en las más diversas actividades.

El resultado de la pericia se manifiesta habitualmente a través del dictamen que emite el perito dando la información aplicable al problema que se le ha planteado. La pericia jurídica no se realiza siempre dentro del proceso, sino que, en ocasiones, de hecho, habitualmente, se comienza la pericia ante el conocimiento de laguna reclamación o daño efectuado a un tercero, con el fin de evaluar, tanto las causas como la cuantificación del citado daño y en la ley de procedimiento laboral tenemos el ejemplo claro del examen de libros y cuentas, que puede realizarse por un perito, pero que no es una actuación dentro del proceso, sino preparatoria del mismo.

En otros casos, la pericia se realiza en el proceso, pero no siempre es actividad probatoria, como sucede con los peritos tasadores.



Finalmente, el perito puede desarrollar su trabajo dentro de la fase probatoria del proceso y entonces esa actividad es calificada como medio de prueba. El concepto de dictamen de peritos como medio de prueba o dictamen pericial podemos expresarlo como la información que proporcionan los peritos sobre principios de su ciencia, arte o práctica, en relación con hechos o circunstancias controvertidas de influencia en el proceso.

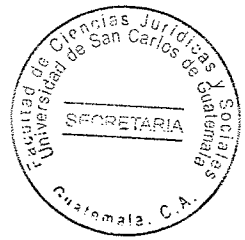
2.5. Dictamen pericial

El dictamen pericial es conocido como el documento en el que se refleja las anotaciones y conclusiones minuciosas llevadas a cabo por el perito y debe destacar por su redacción sencilla, comprensible y detallada, en la que se incluya descripción de la cosa, con algún dato de interés y obviando lo insignificante. Se debe reflejar la situación de forma clara y concisa para que sea entendido y procesado correctamente por parte del juez, sin necesidad de tecnicismos que lleven a la incompreensión.

Hay que tener en cuenta que este documento servirá como asesoramiento a los abogados en el momento de formular la prueba ante un tribunal, de manera que el objetivo principal del dictamen será la transcripción exacta de lo pedido, clarificando objetivamente la prueba.

Las formalidades del dictamen pericial dependen de:

- a. La identidad de la persona que solicita el caso



- b. La finalidad y objetivos judiciales a alcanzar, de manera explícita o implícita.
- c. Fines testificales teniendo en cuenta la capacidad de veracidad de los mismos.
- d. Documentación aportar sobre el caso.
- e. Estudios con criterio analizados y sintetizados.
- f. Conclusiones y resolución final sobre.

2.6. Ampliación o renovación de la pericia

La ampliación de la pericia consiste en la proposición de nuevos puntos a los mismos peritos, además de los que fueron originariamente propuestos, para el caso de que el dictamen pericial fuese insuficiente a los fines del descubrimiento de la verdad, y la renovación de la pericia consiste “en su repetición a cargo de otros peritos, sobre los mismos puntos que fueron objeto de la originariamente ordenada”.¹⁶ No es usual que se repita el examen o estudio de lo ya peritado, sin embargo se puede pedir que los colegios profesiones, academias, institutos o centros oficiales se pronuncien al respecto e informen por escrito para agregarse al expediente y después oportunamente sea valorado.

Su fundamento en el Artículo 235 del Código Procesal Penal establece que como nuevo dictamen; la ampliación cuando se estimare insuficiente el dictamen, el tribunal o Ministerio Público, podrá ordenar la ampliación o renovación de la peritación por los mismos peritos o por otros distintos.

¹⁶ Cafferata Nores, José. **La prueba en el proceso penal**. Pág.74.



2.7. Clasificación de la prueba pericial

En peritaciones especiales con “base a los actuales géneros de dictámenes se pueden realizar diversas clasificaciones, como las siguientes”:¹⁷

a. Peritación en delitos sexuales

Estos se van hacer ayudar de la medicina forense, y se define medicina legal o forense, la medicina científica al servicio de la justicia y la ley, e interviene en todos los casos en que se requiere un peritaje médico para deslindar responsabilidades, los más frecuentes son aquellos en que se producen lesiones, accidentes viales o de trabajo, homicidios y desastres.

En otros casos no hay lesiones, pero es indispensable el dictamen médico como en el diagnóstico de la edad y en los atentados al pudor.

Los llamados delitos sexuales integran una de las especies más frecuentes en nuestro contexto social, cuya incidencia tiende a incrementarse y pese a ello nuestra legislación únicamente dedica un artículo del apartado, peritaciones especiales a éste tema, de mucha trascendencia ya que es un tema extenso e interesante, que involucra indistintamente a hombre, mujeres y niños, y se identifica con varios enunciados relacionados intrínsecamente con la medicina forense, tales como “los atentados al pudor, atentados a las costumbres, atentados pederásticos, ultrajes públicos al pudor,

¹⁷ Tello Flores, Francisco Javier. **Medicina forense**. Pág.10.



delitos como el estupro y violación, las perversiones sexuales, impotencia sexual, esterilización, aborto, embarazo, paternidad, y todo lo que tiene que ver con el instinto sexual normal o anormal".¹⁸

b. Documentoscopia

Esta ciencia se utiliza para resolver el problema de una diferenciación insuficiente entre dos inscripciones manuscritas o impresas sobre un documento consiste en tratar electrónicamente la imagen original obtenida con el microscopio de barrido electrónico con la que presente en el tubo catódico.

Existen otros aspectos importantes que deben tomarse en cuenta para poder realizar una buena labor como lo son la utilización del microscopio para documentos manuscritos e impresos; en un documento mecanografiado deberá observarse el revelado y fotografía de huellas en la superficie, identificación de las tintas sobre el papel. Se auxilia de esta ciencia cuando existe una falsificación, aunque existe un enorme problema al que se enfrentan los peritos al realizar está ya que resulta difícil tomar una muestra suficiente sin deteriorar el documento que es objeto de está.

c. Grafotecnia

Es bien sabido que, a menudo, los técnicos en dictámenes periciales de documentos sospechosos o controvertidos una de las ramas de la criminalística moderna se

¹⁸ *Ibíd.* Pág. 11.



enfrenta con el problema de la determinación del orden de sucesión de dos trazos que se cruzan; a menudo, en efecto deben responder a la cuestión de saber sí, por ejemplo, una firma es anterior o posterior a un texto mecanografiado o si una frase escrita con bolígrafo ha sido manuscrita antes de la fecha o de la firma de un recibo.

d. Dactiloscopía

La dactiloscopía es una ciencia que a lo largo de la historia ha demostrado que no pueden existir dos personas con las mismas características y como bien expone el autor Carlos Bonilla que los estudios sobre esta ciencia se remontan tres siglos atrás cuando un anatomista llamado Marcelo Malpighi, observó las impresiones digitales y se interesó de ellas científicamente. Sus análisis y estudios llegaron a la observación y comprobación de las impresiones tanto en los palmares de las manos como en las yemas de los dedos, bajo el precario microscopio de que se valió como instrumento.

Entonces la dactiloscopía se puede definir como la ciencia que tiene como objeto lograr la identificación humana a través del examen, estudio y clasificación de las impresiones digitales, en las cuales los trazos insertos forman figuras cuyas características dan una neta individualidad, dedo por dedo, incluso de los pies.

El dactilograma es una figura inserta en la yema de los dedos, cuyo dibujo será materia de estudio. Está compuesta por tres zonas delimitadas, que se conocen como:

- Zona marginal, se trata de la parte superior del dactilograma, compuesta por líneas pertenecientes a las crestas papilares que llegan hasta la delimitación de la directriz.



- Zona nuclear, concentra la mayor parte de los puntos característicos y, por ende, la zona en la que se basa todo el sistema dactiloscópico. Aquí se ubican los deltas cuya presencia será en número de uno o de dos, convertido en un verdadero cruce de líneas que conforman figuras triangulares.
- Zona basilar, La directriz última de la parte nuclear deja establecida, hacia el pliegue interfalangeano, la última zona, que se encuentra constituida generalmente con líneas que corren en forma transversal.

e. Balística médico legal

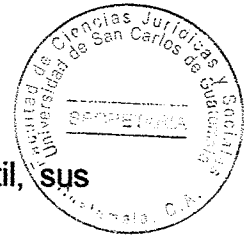
Esta ciencia es la que se encarga del estudio de las armas de fuego, los proyectiles, las leyes que rigen su trayectoria, las heridas contusas que originan y las características particulares que imprimen a las mismas. En la práctica diaria los jueces acostumbran a preguntar al médico forense cuando están frente a casos de esta índole, si la lesión fue producida por proyectil de arma de fuego; que tipo de arma se utilizó; si la lesión fue producida en vida o después de muerta la persona; en qué orden se produjeron los disparos; que disparo fue el mortal; cuantos disparos se hicieron, si se utilizaron varias armas o solo con una se hicieron los disparos; a que distancia se hicieron los disparos en qué dirección se hicieron; cuánto tiempo hace que el arma fue disparada; se trata de un suicidio, homicidio, o accidente.



El médico legalista o el que tenga que responder este interrogatorio al tribunal ~~debe~~ tener los conocimientos básicos en balística que se divide de la siguiente manera: balística del arma, la balística del espacio, y la balística de los efectos, que será sobre la cual versará el interrogatorio.

La balística del arma se ocupa del estudio del arma propiamente dicha y los fenómenos que suceden dentro de la misma al ser disparada. Dentro de las armas que tiene interés médico legal están las de pequeño calibre construidas en función de su utilidad, todas son armas portátiles a saber: los revólveres y pistolas; las pistolas metraladoras, los fusiles y carabines, los fusiles metraladoras y metraladoras. Existe una clasificación de las armas según su modo de acción así:

- Armas de carga simple, son aquellas que se alimentan con la mano, cartucho por cartucho, su maniobra necesita de cuatro operaciones efectuadas manualmente.
- Armas de repetición, son alimentadas a merced del mecanismo de transporte y presentación del cartucho por cartucho almacenados en la tolva, operaciones efectuadas con la ayuda de un extractor y un eyector. El arma queda de esta manera aprovisionada.
- Armas automáticas, presentan un sistema motor que asegura la abertura y el cierre automático de la culata; el arma es aprovisionada y cargada.



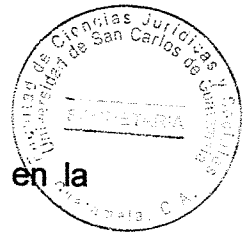
Balística del espacio va a comprender el estudio de la trayectoria del proyectil, sus movimientos, su velocidad, alcance y penetración bajo las leyes a que están sometidas.

Balística de los efectos es la que da lugar a la participación activa del médico forense y es la que estudia los efectos de tipo traumático que producen los proyectiles disparados con armas de fuego. Las heridas pues de armas de fuego son fundamentalmente heridas contusas cuyas características particulares las hacen especiales y únicas, que permiten su identificación con claridad. En general son tres elementos que deben investigarse en una herida producida por proyectil de arma de fuego como lo son: el orificio de entrada; el orificio de salida; la trayectoria del proyectil.

f. Planimetría

La planimetría es una de las peritaciones especiales que se utilizan muy frecuentemente en los casos de secuestro, robo de bancos, accidentes de tránsito, levantamiento de cadáveres para poder brindarle a los miembros del tribunal de sentencia una gráfica de donde se suscitaron los hechos, como se encontraban en la escena detalles que pueden ayudar al tribunal a llegar al esclarecimiento de un hecho, aunque no es realizada como debería, puesto que quienes la efectúan no son técnicos topógrafos, y no la hacen siguiendo los protocolos adecuados para que sea cien por ciento veraz.

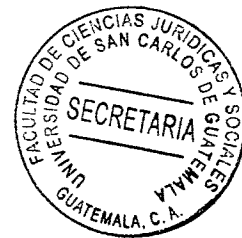
Entonces podemos definir la planimetría como la parte de la topografía que estudia los procedimientos para la representación de una superficie terrestre en un plano horizontal; en realidad lo que integra no es la verdadera magnitud entre puntos sino su



proyección sobre un plano horizontal de referencia. Al considerar dos puntos en la superficie terrestre se determinan tres tipos de distancias:

- Distancia natural, es la real, siguiendo las irregularidades del terreno.
- Distancia geométrica, es la línea recta que une los dos puntos mencionados.
- Distancia reducida, es la proyección sobre el plano horizontal de referencia de la distancia geométrica.

Es importante destacar para que la planimetría tenga validez se deben observar algunos aspectos como lo son: en la obtención de un plano planimétrico se tendrán que efectuar dos tipos de trabajos, el trabajo de campo para la obtención de los datos necesarios sobre el terreno y el trabajo de estudio para plasmar estos datos en un plano con sus anotaciones y características. Existen diversos métodos para obtener los datos de campo, siendo los más usuales el sistema de radiación y la determinación de puntos por medio de coordenadas polares, muy utilizado por su simplicidad.



CAPÍTULO III

3. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala también conocido como INACIF es una institución del gobierno de Guatemala, creado en el año 2006 y cuya función es proveer de medios de prueba válidos y fehacientes a los procesos judiciales.

Es una institución con autonomía funcional e independiente que surge como consecuencia de la necesidad de unificar y fortalecer los servicios periciales forenses en Guatemala, mediante el desarrollo científico del trabajo que realiza como institución autónoma, garantizando la imparcialidad y confiabilidad de la investigación técnica científica, contribuyendo así al sistema de justicia.

La institución reemplazó al servicio médico forense del organismo judicial del Estado de Guatemala. De forma tradicional se ha determinado que los servicios forenses constituyen parte del poder judicial, más por su tradición y resabio de los sistemas inquisitivos que por motivaciones funcionales y de objetividad.

3.1. Antecedentes

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF fue creado mediante el Acuerdo Gubernativo 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, el 8 de septiembre del año 2006, como resultado de la necesidad de contar con medios de prueba válidos



y fehacientes en los procesos judiciales. Cuenta con la cooperación de expertos y peritos en ciencias forenses que aplican los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística, como elementos esenciales en la investigación criminal y de cualquier otra naturaleza.

El INACIF inicia sus funciones el día 19 de julio de 2007, y nace como institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica, patrimonio propio y con toda la responsabilidad “en materia de peritajes técnico científicos”.¹⁹

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses posee las siguientes funciones:

1. Brindar los informes y dictámenes que soliciten las autoridades judiciales y el Ministerio Público.
2. Practicar los análisis e investigaciones científicos y técnicos que sean requeridos por el Ministerio Público, las autoridades judiciales, entes oficiales o privados o particulares, en las condiciones que autorice la reglamentación.
3. Definir normas técnicas o científicas que deben cumplir organismos o personas que realicen funciones periciales relacionadas con las ciencias forenses en sentido general y en las demás áreas establecidas.

¹⁹ Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. <https://www.inacif.gob.gt> (Consultado: 25 de febrero de 2019).



4. Delegar o contratar en algunas personas naturales o jurídicas la realización de algunas actividades periciales y controlar su ejecución.
5. Presentar al Magistrado Procurador General de la República los proyectos de resoluciones que sean necesarios expedir para regularizar y estandarizar la prestación de servicios de ciencias forenses.

3.2. Definición

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses es un órgano técnico funcionalmente independiente, adscrito administrativamente a la Procuraduría General de la República de Guatemala, con la misión principal de “brindar auxilio científico y técnico a los órganos de investigación y a los tribunales penales y en las condiciones que establezca la correspondiente reglamentación, a otros órganos públicos y privados y a los particulares”.²⁰

3.3. Finalidad

Tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos que doten a la función jurisdiccional, con medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales. Presta sus servicios a requerimiento de jueces y fiscales. El INACIF no actúa de oficio.

²⁰ **Ibíd.** (Consultado: 25 de febrero de 2019).



Actualiza, adecua, agiliza e impulsa el desarrollo de las ciencias forenses y criminalísticas en el país, modernizando “el flujo de los procesos técnico-investigativos y criminalísticos en apoyo y soporte al modelo de reforma procesal penal, ejecutado actualmente en la República Dominicana”.²¹

3.4. Principios rectores

Los principios rectores por los cuales se rige el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, son los siguientes:

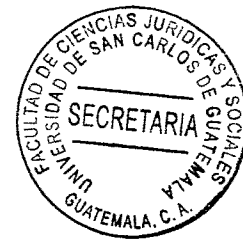
- Objetividad.
- Profesionalismo.
- Unidad y concentración.
- Coordinación interinstitucional.
- Publicidad y transparencia.
- Actualización técnica.
- Gratuidad del servicio.

3.5. Estructura orgánica

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses está integrado por los órganos siguientes:

- Consejo Directivo.

²¹ **Ibíd.** (Consultado: 26 de febrero de 2018).



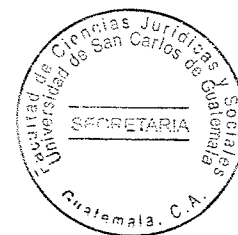
- Director General, Msc. Fanuel Macbanai García Morales.
- Secretario General, Lic. Erick Cordón.
- Departamento Técnico Científico, Dr. Jorge Granados.
- Departamento Administrativo Financiero, Lic. Antulio Martínez.
- Departamento de Capacitación.
- Aquellos que sean necesarios y aprobados por el Consejo Directivo.

3.6. Servicios que brinda el Instituto Nacional de Ciencias Forenses

La Unidad de Medicina Forense es la encargada de realizar el análisis sobre cuerpos de víctimas y agresores para determinar en ellos lesiones, transferencias, y trazas allí depositadas. En el caso específico de patología al practicar la necropsia tiene además la función de identificar a la víctima, que esto permita realizar los trámites posteriores en situaciones en que la muerte es violenta o sospechosa. Las áreas que incluye son:

- Patología forense

Realiza necropsias médico-legales para establecer la causa de la muerte y recolectar indicios que orienten al investigador, así como individualizar a la persona. Efectúa necropsias médico-legales a cadáveres exhumados por orden de autoridad competente.



- **Psiquiatría y psicología forense**

La psiquiatría determina en muchos casos la imputabilidad del sospechoso y la Psicología determina secuelas dejadas por agresión sufridas por la víctima o estado del individuo al agredir.

- **Medicina legal clínica**

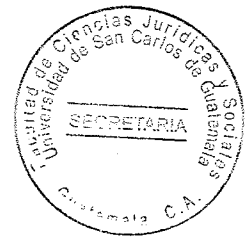
Efectúa pericias relacionadas con evaluaciones médicas a persona vivas. Dictamina sobre lesiones personales: determina mediante examen médico el daño que un agresor ocasiona a la integridad personal de un individuo como lo son las lesiones. Evalúa si una persona pudo haber sido víctima de una agresión sexual.

- **Odontología forense**

Determina lesiones personales en cavidad oral, dictamina sobre la edad cronológica e identifica a personas fallecidas mediante cotejo de su dentadura con la ficha dental.

- **Antropología forense**

Realiza análisis e interpretación de restos óseos con fines de identificación cuando fuera posible; restauración y reconstrucción cráneo facial. Realiza análisis arqueológicos de restos para determinar edad.



- Histopatología forense

Realiza estudios de células y tejidos para determinar la presencia o desarrollo de procesos patológicos que pudieran haber incidido en casos cuyo contexto debe ser aclarado desde la perspectiva médico legal.

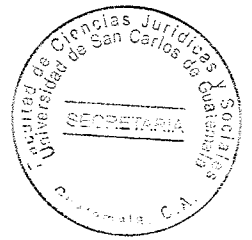
3.7. Laboratorios de criminalística del INACIF

Los laboratorios de criminalística tienen como fin realizar ensayos y exámenes a objetos de prueba materiales, desde evidencias físicas hasta especímenes biológicos para determinar características que los certifiquen como medios de prueba o que proporcionan información valiosa en la investigación; cuando se requiere, también “realizan trabajos de muestreo, levantamiento de indicios y consultas técnicas periciales”.²²

- Documentoscopia forense

Es la encargada de realizar pericias a efecto de determinar alteraciones de documentos u cotejo de grafías y firmas. Puede determinar alteraciones en escrituras, protocolos, licencias, pasaporte, papel moneda entre otros muchos, sin incluir la capacidad con que se cuenta de determinar si algún texto fue o no escrito por la persona de la que se sospecha o si una firma fue o no elaborada por la persona a quien se le adjudica. Su aporte es de alta incidencia en casos de impacto.

²² **Ibíd.** (Consultado: 26 de febrero de 2018).



- **Balística forense**

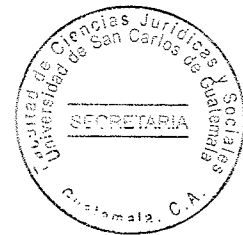
Es la encargada de realizar peritajes propios de balística comparativa e identificativa, específicamente coteja los indicios ubicados en escena o en el cuerpo de la víctima con elementos indubitados generados por el arma sospechosa. Puede llegar a determinar con certeza si fueron o no disparados por el artefacto, generando con ello aportes de mucha implicación en investigaciones criminales.

- **Toxicología forense**

Encargada de realizar análisis sobre fluidos tomados de personas vivas o cadáveres, con el fin de determinar presencia de sustancias que pudieran causar daños o la muerte, normalmente la búsqueda de las sustancias enfoca drogas de abuso y alcohol.

- **Lofoscopia forense**

Esta sección puede con certeza llegar a identificar plenamente a la persona que dejó huella en un objeto que pudiera ser el elemento concatenante para la investigación de un hecho. Es además la responsable de cotejar las impresiones obtenidas de los dedos de personas fallecidas que no han sido identificadas, con ello de manera rápida y totalmente confiable se determina su identidad, al comparar con las bases de datos civiles, municipales o criminales del país.



- Serología forense

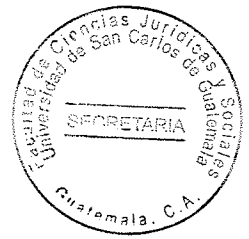
Realiza una serie de análisis bioquímicos para determinar en caso de agresiones sexuales o casos en que se da lucha entre agresor y víctima la presencia de fluidos. Es realmente un análisis confirmatorio, aunque no individualizante. Esta sección traza la ruta para la transferencia del caso a la sección de genética.

- Identificación de vehículos

Los vehículos son uno de los aspectos que nutre el crimen organizado; la sección está en la capacidad de determinar alteraciones en los automotores, establecer con ello la individualización de vehículos y dar aportes contundentes para establecer si los mismos han sido alterados.

- Fisicoquímica forense

Esta sección maneja las trazas, entiéndase como trazas elementos que por la lucha víctima sospechoso generan transferencias, su aporte puede llegar a ser altísimo siempre quedando sujeta a los aportes que en materia de elementos indubitados del ente investigador.



- Sustancias controladas

Las drogas ilícitas y los precursores son uno de los elementos claves a controlar para poder lograr la paz social.

Desde este contexto esta sección genera aportes de alta valía al analizar los materiales cuyo modelo de tráfico es compatible con drogas como la cocaína, heroína, éxtasis entre otras muchas.

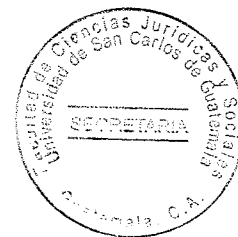
- Genética forense

Sección de altísimo impacto en la investigación, realiza análisis de ADN sobre fluidos identificados como tal en la sección de Serología y en los cuales existe elementos de comparación. La virtud de los fluidos al igual que la dactiloscopia es la enorme capacidad individualizante de sus resultados.

- Trayectoria de disparo forense

Es la sección que se encarga de la verificación del recorrido de un proyectil en vehículos y espacios reducidos, tomando como elementos claves “las heridas de las víctimas, los patrones de salpicadura, las fotografías de la escena y desde luego el elemento científico que da la física y la ingeniería”.²³

²³ **Ibíd.** (Consultado: 26 de febrero de 2019).



- **Acústica forense**

En el laboratorio de acústica del INACIF se realizan peritajes de análisis de voz con el objeto de establecer si las muestras objeto de análisis son aptas o no, para un estudio comparativo es decir cotejo de voz, para concluir la correspondencia o exclusión entre las características de la voz, utilizando para ello, métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas validados en el ámbito forense internacional; siendo así, una herramienta trascendental en la investigación criminal.

- **Informática Forense**

Es una disciplina auxiliar de la justicia moderna, que mediante las técnicas de adquisición, preservación, obtención y presentación de datos que han sido procesados y almacenados en medios electrónicos, como discos duros, memorias usb, tarjetas de memoria, teléfonos inteligentes, entre otros, son aceptados dentro de un proceso legal. Se encarga de la localización, restauración y extracción de evidencia digital, como archivos ocultos, archivos borrados o eliminados, fragmentos de texto, correos electrónicos, mensajería instantánea, conexiones wifi, historial de navegación y más.

3.8. Aspecto legal

El Consejo Directivo del INACIF está integrado por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Ministro de Gobernación, el Fiscal General de la República de Guatemala, el Director del Instituto de la Defensa Pública Penal, el Presidente de la



Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala y el Presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

El Director General del INACIF será nombrado por el Consejo Directivo, dentro de los candidatos al concurso público de méritos, que será convocado para el efecto al menos con sesenta días de anticipación conforme lo señala el reglamento respectivo.

Ejercerá las funciones del cargo durante cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. En cuanto a sus atribuciones, el Director General del INACIF ejerce la representación legal del mismo y le corresponde la ejecución de sus operaciones y la administración interna. Es la autoridad administrativa y jefe superior de todas las dependencias y de su personal.

La doctora Miriam Ovalle de Monroy fue la primera directora de la entidad, al estrenarse con la creación de la institución en 2007. Ovalle de Monroy era la subdirectora del Área Técnica Científica del Ministerio Público.

La visión del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala es fortalecerse mediante la mejora continua en sus procesos, en una institución del sector de justicia autónoma, independiente y confiable, que busca mediante el esfuerzo conjunto, servir a la sociedad guatemalteca en forma efectiva y eficiente en el ámbito de la investigación científico forense.



CAPÍTULO IV

4. El odontograma como medio de prueba pericial de identificación humana en la política criminal en la República de Guatemala

La inexistencia de política criminal del Estado de Guatemala, respecto a la identificación de cuerpos humanos, al no admitirse el odontograma como medio de prueba pericial no permite que los cadáveres en estado de descomposición avanzado sean identificados, ni que algunos hechos delictivos puedan esclarecerse a través de huellas que dejan las estructuras dentales de las personas que han perpetrado el delito.

De tal manera la solución a esta problemática es que se incluya el odontograma dentro de la prueba pericial contenida en el Código Procesal Penal vigente, para la resolución por un lado, de problemáticas de identidad de un cadáver, para así establecer la causa de muerte como evidencia a la investigación, pues transcurrido vario tiempo desde el fallecimiento el único método de identificación es el odontograma, ya que el esmalte dental es la sustancia corporal más dura que existe en el cuerpo humano; y por otro lado la identificación de una persona que ha cometido un delito. Siendo el odontograma una valiosa contribución científica en la investigación criminal.

4.1. La investigación criminal dentro del proceso penal guatemalteco

El objeto de la investigación en el proceso penal guatemalteco, pretende lograr una reconstrucción histórica del hecho investigado, conforme las circunstancias fácticas del



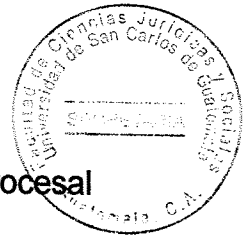
expediente. Dicha reconstrucción debe ajustarse a los principios de certeza, que conduzca a una evaluación de los criterios de la realidad fáctica, en plena concordancia o adecuación entre lo ocurrido y lo que se conozca respecto de dichos antecedentes a través de la utilización de los medios de investigación.

Por ello es que el Artículo 5 del Código Procesal Penal guatemalteco establece que: el proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido, el establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma.

Todo sistema procesal se establece y regula en la ley, con el objetivo de “obtener la verdad de los hechos, habida cuenta de la estrecha relación entre la potestad del Estado de investigar los delitos y castigar a los delincuentes y la condición de inocencia que con rango constitucional se encuentra resguardada en la Constitución Política de la República de Guatemala”.²⁴

Establecida la necesaria correspondencia entre la verdad histórica y la verdad jurídica o verdad procesal, esta constituirá la base fundante del caso que el Fiscal propondrá para la etapa del proceso, donde deberá confirmarse, conforme las reglas de procesamiento previstos para el sistema acusatorio.

²⁴ Mack, Hellen. **Fundación Myrna Mack**. Pág.2.



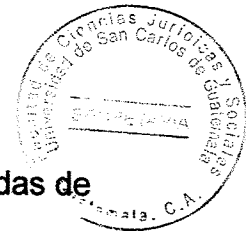
Por una cuestión metodológica, y teniendo en consideración la naturaleza pre procesal de la investigación penal preparatoria, se requiere la concretización de una etapa previa de averiguación. En este sentido, los medios de “averiguación y de preparación, de naturaleza pre procesal son de libre iniciativa de quienes se preparan para litigar”.²⁵

La investigación en el proceso penal, tiene como finalidad la determinación de la verdad acerca del hecho incriminado, es, pues, el encuentro de la certeza efectiva, histórica y material, por medio de los elementos aportados que contribuyan a la posible producción del ilícito, sus antecedentes y consecuencias, apartando posiciones subjetivas de las partes y del juzgador, pero siempre dentro de la legalidad, y aunque no se permita actuar de oficio en la incorporación de prueba no ofrecida oportunamente o que se considere incompleta, la regla general es la de “que el juzgador tiene el deber de conseguir, por sí, la verdad, con la facultad de ordenar y recibir nueva probanza indispensable y útil, mediante diligencias que se practicarán sin previa solicitud de parte, pues se trata de una decisión de oficio, en obsequio a una completa investigación”.²⁶

Queda ahora determinar la naturaleza jurídica de la investigación penal. En este sentido, se le puede definir como la fase del procedimiento penal, que previo al proceso, se encuentra en manos del fiscal, destinada a la averiguación previa de los hechos y acontecimientos históricos que dieron lugar a su actuación, independientemente si ello constituya delito o no; y cuyo deber de objetividad lo lleva a

²⁵ **Ibíd.** Pág. 4.

²⁶ Duce, Mauricio. **Introducción al nuevo sistema penal.** Pág.4.



investigar un todo, sin obviar aquello que permita individualizar y someter a medidas de coerción a la persona imputada, como aquellas que hagan a la confirmación de su falta de participación, justificación y/o cualquier otro acto que torne procedente la aplicación de los institutos previstos en la ley; tales como la suspensión del juicio, la resolución del conflicto a través de la mediación penal; o la aplicación del principio de oportunidad.

Por ello, el Artículo 24 bis del Código Procesal Penal, señala que serán perseguibles de oficio por el Ministerio Público, en representación de la sociedad, todos los delitos de acción pública, excepto los delitos contra la seguridad del tránsito y aquellos cuya sanción principal sea la pena de multa, que serán tramitados y resueltos por denuncia de autoridad competente conforme al juicio de faltas que establece dicho código.

4.2. Odontograma

Un odontograma es un esquema gráfico de la boca donde aparecen todas las piezas dentales de un paciente. Cada pieza se nombra con un número, aunque en otras variantes también se nombran con letras mayúsculas o pares numéricos.

4.2.1. Definición

Un odontograma es un esquema utilizado por los odontólogos que permite registrar información sobre la boca de una persona. En dicho gráfico, el profesional detalla qué cantidad de piezas dentales permanentes tiene el paciente, cuáles han sido restauradas y otros datos de importancia.



El odontograma, de este modo, supone un registro de la historia clínica del individuo.

Se trata, por lo tanto, de una herramienta de identificación. El odontólogo, al analizar el odontograma de un paciente, puede saber qué trabajos se realizaron en la boca de la persona en cuestión y establecer comparaciones entre el estado bucal actual y el registrado en la visita anterior.

Los odontogramas, por otra parte, pueden ser utilizados en la identificación de cuerpos no reconocidos. Cuando la policía halla un cadáver en mal estado y no logra determinar su identidad, puede investigar distintos odontogramas para tratar de reconocer al fallecido a través de sus dientes, que son piezas de gran resistencia y que no se descomponen, como sí ocurre con los órganos.

El esquema del odontograma puede tener diferentes formatos. Hay versiones que identifican los dientes con números, otros con letras mayúsculas e incluso algunos con pares numéricos. Todo depende de la preferencia del odontólogo para elegir uno u otro formato.

Ya sea para que el odontólogo tenga presentes los trabajos hechos en la boca de su paciente, para identificar a una persona o para facilitar el intercambio de datos médicos entre profesionales, el odontograma es una historia clínica de gran importancia que debe actualizarse con frecuencia.



4.2.2. Finalidad

El odontograma tiene como finalidad “el poder disponer de información estandarizada, proteger los intereses legales de los usuarios y delimitar las responsabilidades de los profesionales de la salud y de los establecimientos prestadores de servicios odontológicos”.²⁷ El odontograma es un registro de identificación de la historia clínica de la persona. Es decir que le sirve al odontólogo para identificar los trabajos realizados en la boca del paciente y realizar comparaciones.

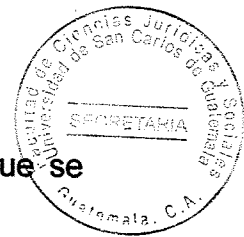
4.2.3. Objetivos

La importancia del odontograma radica en que es una copia fiel de la boca del paciente, representada de manera gráfica y sirve por lo tanto como un medio de identificación personal.

1. Estandarizar el gráfico y la nomenclatura básica para el registro de hallazgos, lo que permite a los odontólogos manejar todo tipo información.
2. Establece los criterios de registro de datos sobre las anomalías y patologías de los dientes; así como “el uso y manejo en las diferentes unidades productoras de servicios odontológicos, pudiendo ser utilizado en aspectos clínicos, legales, forenses, estadísticos, de investigación o docencia”.²⁸ En el odontograma además, mediante dicho esquema gráfico, el profesional puede reconocer la cantidad de

²⁷ Vera Trujillo, David Ignacio. **Norma técnica del odontograma.** Pág. 1.

²⁸ **Ibíd.** Pág. 2.



dientes presentes en la boca, si tiene restauraciones, el tipo de material que se utilizó, y cualquier otra información de relevancia.

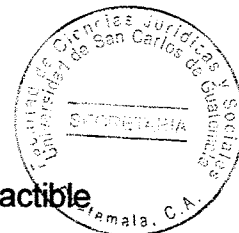
4.2.4. Ámbito de Aplicación

La norma técnica del odontograma es de aplicación obligatoria para los odontólogos de las instituciones públicas y privadas, así como de la consulta particular en todo el territorio determinado.

4.2.5. El odontograma como política criminal

El odontograma debido a que trata del manejo y el examen adecuado de la evidencia dental y de la valoración y de la presentación de los hallazgos dentales, puede tener interés por parte de la justicia. La odontología forense es muy importante y abarca temas relevantes para las investigaciones judiciales tales como: dictamen de la edad, recolección de evidencias odontológicas en delitos sexuales, maltrato infantil, responsabilidad profesional, identificación de cadáveres, entre otros.

La identificación de cadáveres severamente mutilados, carbonizados o víctimas halladas en estado de putrefacción avanzada, mutilación, carbonización o reducción esquelética requiere la aplicación de técnicas odontológicas, que, mediante el estudio de los dientes y las restauraciones dentales, busca su identificación.



En el caso de desastres ya sean aéreos, ferroviarios y terrestres este estudio es factible debido a la resistencia de los dientes a la destrucción y a la frecuencia de restauraciones dentales en la población, por lo que suelen existir registros previos; las conclusiones que en esta materia se emiten, se sustentan en la coincidencia de los datos antemortem y postmortem. Estos “datos son proporcionados principalmente por registros dentales como el odontograma, radiografías dentales, modelos de estudio y fotografías intra y extraorales que generalmente son proporcionadas por los familiares de las de las víctimas”.²⁹

4.3. Importancia de la identificación humana dentro del proceso penal guatemalteco

La identificación humana es uno de los aspectos importantes dentro de las ciencias forenses, debido a la certeza que debe tenerse en los procesos propios en el ámbito judicial, siendo un reto el darla fehacientemente a los individuos que buscan establecerla.

El concepto en general aplicado a ciencias forenses se puede resumir como el conjunto de características fenotípicas y genotípicas que presentan y que lo hacen único; establecer la identidad de las personas que sufrieron un hecho violento es parte de los quehaceres de los investigadores y científicos forenses toda vez que los objetivos de una necropsia constituyen establecer: la identidad de la persona fallecida, la causa y manera de muerte; y el tiempo de muerte.

²⁹ Vázquez Villa, Juan Manuel. **La odontología forense en la identificación de víctimas**. Pág. 4.



En la actualidad en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala se ha adoptado tecnología de punta y métodos internacionales para lograr establecer la identidad mediante bases científicas como: “lofoscopia, odontología, análisis de ADN, así como parámetros antropométricos, características individualizantes como cicatrices, tatuajes, eventos médicos, aspectos fisonómicos específicos, características corporales ocupacionales entre otros, que en forma integrada dan la certeza sobre la identidad plena de una persona”.³⁰

4.4. Necesidad de incluir el odontograma como prueba pericial dentro del Código Procesal Penal

El trabajo de las ciencias forenses es multidisciplinario y de una horizontalidad de las opiniones. Dentro de este contexto, la odontología con su especialidad de odontología legal y forense, no debe estar ausente y es digna de ser tenida en cuenta o consultada no solo para una identificación humana sino también para determinar daños que ocurren en la cavidad estomatognática.

La identificación humana es un proceso que reúne las más diversas áreas del conocimiento, pudiendo estar o no asociada a recursos computarizados o de imágenes.

Los medios más comunes de identificación humana son el reconocimiento visual hecho por parientes o amigos y la identificación por medio de la dactiloscopia, pero ambos tienen sus limitaciones, pues los cuerpos que se presentan carbonizados,

³⁰ Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. **Op. Cit.** (Consultado: 27 de febrero de 2019).



tienen sus limitaciones, pues los cuerpos que se presentan carbonizados, esqueletizados o en fase adelantada de descomposición dificultan la identificación por medio de estos métodos.

La odontología se destaca en el medio pericial como una ciencia plenamente capacitada para ofrecer datos en la identificación de cuerpos, pues no solo el aparato estomatognático, sino también el cráneo puede ofrecer elementos valiosos que posibiliten la identificación positiva. Pero para que el proceso de identificación por medio de los dientes sea más efectivo, es necesario un mejor procedimiento y en donde el odontograma se presenta como la mejor opción en aportación en identificación humana tomando en cuenta que es la representación gráfica más exacta de la dentición humana.

Esté permite al odontólogo en una forma clara y sencilla esquematizar el estado dental del paciente y hacer reconocimientos de personas vivas o muertas, utilizando las diferentes características buco dentales del individuo. En el contexto de la identificación “aporta información valiosa, especialmente cuando se comparan los registros dentales antemortem y posmortem”.³¹

Los dientes son los tejidos más resistentes y duraderos del cuerpo humano, al estar altamente calcificados, se posibilita que resistan condiciones extremas de temperatura o descomposición, y esto los convierte en una muestra idónea en la identificación de víctimas cuyos cuerpos han sido gravemente dañados o en restos humanos en

³¹ Vázquez Villa, Juan Manuel. **Revista de ciencias forenses**. Pág. 2.



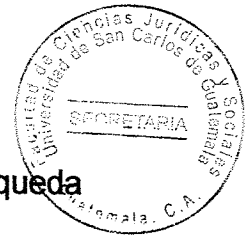
reducción esquelética, cuerpos mutilados, desfigurados en los que el reconocimiento visual no es posible. Lo esencial de la identificación dental es la individualidad de cada dentadura ya que es imposible que haya dos individuos con los dientes exactamente iguales, menos si se han realizado tratamientos restaurativos o protésicos, esto ayuda a que la persona que porta estas características individualizantes pueda dar identificaciones cien por ciento positivas con una ficha dental previa.

De tal manera el odontograma como medio de prueba pericial de identificación humana en la política criminal en la república de Guatemala, es de gran necesidad debido a las causales que actualmente surgen producidas por procesos pocos efectivos en odontología en relación a la identificación humana, de los cuales se han producido una infinidad de casos en los que determinada identificación no ha sido favorable, por lo que una regulación más específica sobre el odontograma en el Código Procesal Penal solventaría la necesidad de procedimientos adecuados en materia forense que vive el país.³²

4.5. Propuesta sobre adoptar una política criminal, en cuanto a incluir el odontograma como parte de la prueba pericial dentro del proceso penal guatemalteco para la identificación humana

En Guatemala no existe política criminal respecto a la identificación de cuerpos en donde se incluya el odontograma como prueba pericial, por lo tanto, existe un número elevado de cadáveres que no han sido reconocidos por encontrarse en estado de

³² *Ibíd.* Pág. 3.

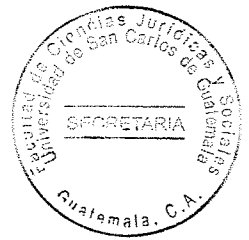


descomposición, debido que a la tercera semana de fallecida una persona, no queda nada, excepto los restos óseos, tardando apenas un mes en climas cálidos. La dentadura es lo único que queda durante años o siglos después, ya que el esmalte dental es la sustancia corporal más dura que existe.

El odontograma también permite identificar al agresor cuando deja huellas de mordedura sobre alguna superficie, en donde auxiliado de la criminalística se puede identificar a la persona, por lo tanto, el odontograma es una valiosa contribución científica en la materia del derecho procesal penal y la criminalística.

En efecto la criminalística es una ciencia en la cual se aplican conocimientos, métodos y técnicas de identificación científica, y que sirven como auxilio de los órganos de administración de justicia para la pronta identificación de una persona, encuadrándose en la sección cuarta, capítulo V, título III, libro primero del Código Procesal Penal Decreto 54-92 del Congreso de la República de Guatemala referente a la peritación.

De tal manera se hace necesaria la implementación de una regulación en la que el odontograma como prueba pericial sea establecido en el Artículo 225 del Código Procesal Penal por parte del Congreso de la República de Guatemala, en donde se resolvería de forma más efectiva la identidad de personas sea cual sea la situación y evitaría todo tipo de vulneración relacionada que existe actualmente.

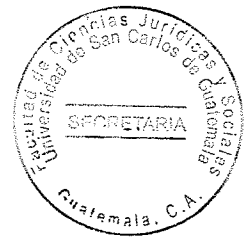


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los diferentes y constantes tipos de deficiencia que existen en la identificación de cuerpos humanos y en hechos delictivos que no han podido esclarecerse quedando vulnerables, deben ser solucionados a través de la intervención del Estado, considerando que actualmente existe una gran necesidad en casos como estos. En Guatemala existe agravación del problema de impunidad y de violencia que no permite la existencia de seguridad y tranquilidad para la población.

A partir de los resultados obtenidos a lo largo de las distintas fases del estudio y del enfoque metodológico aplicado, han podido proporcionarse respuestas a las principales preguntas de investigación planteadas.

Por lo tanto, es necesaria la implementación de una regulación en la que el odontograma como prueba pericial sea establecido en el Artículo 225 del Código Procesal Penal por parte del Congreso de la República de Guatemala, en donde se resolvería de forma más efectiva la identidad de personas sea cual sea la situación y evitaría todo tipo de vulneración relacionada que existe actualmente.





BIBLIOGRAFÍA

ARAYA, Andy Picado. **Política criminal**. Costa Rica: Ed. Timeslide, 2017.

Biblioteca del Organismo Judicial. <http://biblioteca.oj.gob.gt>. (Consultado: 26 de febrero de 2019).

BONILLA, Carlos. **La pericia en la investigación**. Bueno Aires, Argentina: Ed. La Rocca, 1996.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Argentina: Ed. Heliasta. 1979.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Argentina: Ed Heliasta, 2003.

CAFFERATA NORES, José. **La prueba en el proceso penal**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 2017.

DUCE, Mauricio. **Introducción al nuevo proceso penal**. Chile: Ed. Crown, 2002.

Enciclopedia de red de Cuba. https://www.ecured.cu/Política_criminal. (Consultado: 27 de febrero de 2019).

ESCUADERO HERRERA, Concepción. **Derecho procesal penal**. Madrid, España: Ed Centro de Estudios Financieros, 2015.

Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. <https://www.inacif.gob.gt>. (Consultado: 25 de febrero de 2019).

LAGO MONTEJO, Vicente. **La práctica de la investigación criminal**. Madrid, España: Ed. Reus, 2017.

LAWRENCE LUNTZ, Lester. **Historia de la odontología forense**. México: Ed. Interamericana, 1977.



MACK, Hellen. **Fundación Myrna Mack**. Guatemala: Ed. Ocote, 2018.

MATURANA, Cristian Miguel. **Admisibilidad y valoración de la prueba pericial en el proceso penal**. Santiago, Chile: Ed. Udc, 2011.

MAYORGA MORALES, Víctor. **Dactiloscopia e impresiones digitales latentes**. Caracas, Venezuela: Ed. Destino, 1997.

MOYA PUEYO, Centro Vicente. **Odontología legal y forense**. España: Ed. Masson, 1994.

MUÑOZ MACHADO, Santiago. **Diccionario panhispánico del español jurídico**. Madrid, España: Ed. Santillana, 2017.

REESE, James. **Metodología y técnicas de la investigación criminal**. Michigan, Estados Unidos de América: Ed. Gov, 2013.

SABINO, Carlos Daniel. **La investigación criminal**. Caracas, Venezuela: Ed. Panapo, 2008.

TELLO FLORES, Francisco Javier. **Medicina forense**. Estados Unidos de América: Ed. Oxford, 2012.

TORRES BARAJAS, Juan Manuel. **Derecho procesal penal**. México: Ed. Segob, 2014.

VALDERRAMA VEGA, Enrique. **Técnica probatoria y criminalística básica: estudio técnico jurídico de todas las pruebas judiciales penales**. Colombia: Ed. Jurídica Radar, 1997.

VÁZQUEZ VILLA, Juan Manuel. **La odontología forense en la identificación de víctimas**. Oviedo, España: Ed. Udo, 2014.

VÁZQUEZ VILLA, Juan Manuel. **Revista de ciencias forenses**. España: Ed. Condé Nast, 2017.

VERA TRUJILLO, David Ignacio. **Norma técnica de odontograma.** Perú: Ed. Aac, 2018.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto Ley 17-73 del Congreso de la República.

Código Procesal Penal. Decreto Número 51-92 del Congreso de la República

Código Orgánico Procesal Penal. Decreto Número 9042. Venezuela, 1992.

Ley Orgánica Del Instituto Nacional De Ciencias Forenses De Guatemala. Decreto Número 32-2006.

Ley por la cual se Unifica el Sistema de Dactiloscopia y se Adopta la Carta Dental para Fines de Identificación. Ley 38/1993. Colombia, 1993.

Ley sobre Odontólogos y Otros Profesionales Relacionados con la Salud Mental. Ley 10/1986. España, 1986.